

2545



CONTRALORÍA
General de la República

CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA
DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

AUTO URF1-0146

FECHA: 17 de abril de 2024

Página 1 de 44

**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF-2019-00495
NUMERO SIREF:	27110
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DEL PEÑON (DEPARTAMENTO DE SANTANDER) NIT. 800213967-3
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	1.BERCELY QUIROGA VARGAS CC. 91.495.679 Alcalde Municipio El Peñón 2012-2015. 2. FRANCISCO JESÚS CRUZ QUIZA CC. 13.953.955 Alcalde Municipio El Peñón 2016-2019. 3. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZARATE, CC. 1097664249 Secretario de Planeación del Municipio El Peñón. 4. FERNANDO FERREIRA TOVAR, CC. 91.010.173, miembro del Consorcio Vías y Estructuras 2014. 5. INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA., NIT. 900.184.047-1, miembro del Consorcio Vías y Estructuras 2014. 6. INGREAM S.A.S., NIT. 804.012.750-4. como miembro de la Unión Temporal Puente El Peñón Interventor Contrato de obra N° 061-2014 7. CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER NIT. 800.218.136-2, como miembro de la Unión Temporal Puente El Peñón. Interventor Contrato de obra N° 061- 2014. 8. CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ, CC. 63.481.850. Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander quien por delegación suscribe el Convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón.



CONTRALORÍA
General de la República

CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA
DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

AUTO URF1-0146

FECHA: 17 de abril de 2024

Página 2 de 44

**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

	9. LUIS EMILIO ROJAS PABON CC N°19.05664. Secretario Técnica del OCAD - secretario de Planeación desde el 01/01/2012 hasta el 04 de febrero de 2013. 10. CECILIA ELVIRA ALVAREZ CORREA GLEN CC. identificada con cédula de ciudadanía N°39.027.788, Ex- ministra de Transporte 11. GIOVANNY CORTES SERRANO CC. 5.529.357 Asesor Delgado del Ministerio de Transporte. 12. RICAR ALFONSO AGUILAR VILLA CC. 80.031.743 Ex Gobernador De Santander. 13. CARLOS ARTURO IBAÑEZ MUÑOZ CC. 19.164.276 Ex Delegado OCAD Del Gobernador De Santander 14. ISIDRO MOGOLLON BLANCO CC. 79.391.748 Ex Alcalde Municipio De Capitanejo (Santander) 15. LETTY AZUCENA ROJAS TÉLLEZ CC. 63370593. Ex alcalde Municipio de La Belleza (Santander) 16. JORGE MARTINEZ GALVIS. CC. 91.390.673 Ex alcalde Municipio de Galán. 17. LUIS ANTONIO DIAZ FLOREZ CC. 13.922.992 Ex Alcalde Municipio De Málaga
CUANTIA ESTIMADA DEL DAÑO	MIL TREINTA Y UN MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.031.010.333). SIN INDEXAR
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860039988- COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 869.524.654-6.

2546

 CONTRALORÍA General de la República CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.	AUTO URF1-0146		
	FECHA: 17 de abril de 2024		
	Página 3 de 44		
POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495			
<table border="1"><tr><td></td><td>COMPañÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A NIT. 860.002.400-2.</td></tr></table>			COMPañÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A NIT. 860.002.400-2.
	COMPañÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A NIT. 860.002.400-2.		
LA CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO Con fundamento en lo establecido en los artículos 267 y 268, numeral 5° y 271 de la Constitución Política; artículo 64G del Decreto 267 de 2000, adicionado por el artículo 20 del Decreto Ley 2037 de 2019, numeral 4° del artículo 6° y artículo 21 de la Resolución Organizacional N° 0748 del 26 de febrero de 2020, y siguiendo el trámite contemplado en la Ley 610 de 2000, procede este Despacho a resolver las solicitudes probatorias presentadas por los sujetos procesales en sus escritos de defensa al interior del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2019-00495. Es importante destacar que la competencia otorgada en el literal a, numeral 1° del artículo 21 de la Resolución No. REG-OGZ - 0748-2020, se activa porque uno de los implicados fiscales, la Doctora CECILIA ELVIRA ÁLVAREZ CORREA GLEN ostentó la condición de Ministra de Transporte desde el 2 de septiembre de 2012 hasta el 14 de agosto de 2014. I. ANTECEDENTES El desarrollo de la auditoria de cumplimiento al Departamento de Santander sobre las vigencias 2014 a 2017, la Gerencia Departamental Colegiada de Santander estructuró el Hallazgo No. 71197 del 25 de febrero de 2019, que trata de presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 5277 del 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio El Peñón. 1. Hechos. De conformidad con el Auto de apertura No. 028 del 21 de mayo de 2019 los hechos que ocasionaron el daño fiscal son los siguientes: <i>El proyecto No BPIN 2012004680075, denominado «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑÓN, SANTANDER», fue aprobado por el OCAD SANTANDER según acuerdo 03 de diciembre 17 de 2012, por valor de \$1.062.190.703, recursos de asignaciones directas del Departamento, designándose inicialmente como ejecutor al Departamento de Santander.</i> Unidad de Responsabilidad Fiscal Carrera 69 N° 44-35, piso 12. PBX 5187000, Ext. 12000. Código postal 111071. cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co me			



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

Posteriormente se ajusta el proyecto con el acuerdo 12 del 06 de noviembre del año 2013, designándose como ejecutor al municipio El Peñón en este acuerdo también se modifican las fuentes de financiación, incrementando el valor del proyecto en \$240.244.269, aportados por el Departamento Santander, fuente asignaciones directas; quedando un presupuesto definitivo por valor de \$1.302.434.972.

El proyecto es desarrollado, mediante el convenio interadministrativo "Macro de Cooperación" No 5277 de 08 de noviembre de 2013, suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de El Peñón por valor de \$1.302.434.972 aportados en su totalidad por el Departamento de Santander, provenientes de asignaciones directas de conformidad con el CDP No 15001244 de 03 de febrero de 2015. Para dar seguimiento al convenio interadministrativo No 5277, el Municipio El Peñón, suscribió los Contratos de Obra No 061 de 16 de julio de 2014 y Contrato de Interventoría 2488 de 05 de septiembre de 2014.

Que el valor desembolsado al contratista a la fecha por concepto de la ejecución del Contrato de Obra No. 061 de 2014, es de \$1.031.010.333 que corresponde al valor acumulado, reconocido y pagado mediante actas parciales hasta el acta de recibo parcial de obra No. 5 de fecha diciembre 18 de 2017. No obstante, que el valor total de la obra reconocida mediante el Acta de Recibo Final de fecha febrero 13 de 2018 es de \$1.238.230.385, pero no existe evidencia del pago de los \$207.220.052, correspondiente al avance parcial final del 16,74%, reconocido mediante el acta final de entrega.

El detrimento patrimonial al Estado, está representado en los Recursos girados, pagados y desembolsados al contratista "CONSORCIO VIAS Y ESTRUCTURAS 2014" por la suma de \$1.031.010.333, por una obra inconclusa, que en la actualidad no se encuentra en funcionamiento, ya que lo ejecutado solo corresponde a la Subestructura del puente, (dos (02) estribos emplazados —uno a la vez—, en cada una de las riberas del Río Horta y una pila central cimentada sobre el cauce del río Horta), que aunque se encuentra en buen estado, no presta ningún servicio a la comunidad, por cuanto falta por construir la Superestructura que conforma el tablero o placa superior del puente (estructura portante, vigas, armaduras, cables, bóvedas, arcos), elementos que otorgan la funcionalidad, proporcionan seguridad, y permiten el acceso al Puente.

La obra inconclusa no cuenta con recursos adicionales que permitan garantizar la continuidad de su construcción ya que las normas de contratación colombianas no permiten una adición mayor al 50% del valor inicialmente contratado. El proyecto fue aprobado por el OCAD, sin aprobación de vigencias futuras y su objetivo no fue alcanzado, pese a que la obra ya se encuentra terminada, presentando un avance de obra física del 60% y de ejecución financiera del 100%.

En los estudios previos para construir el puente sobre el río Horta, elaborados en el año 2005, no se contemplaron actividades fundamentales asociadas a la ejecución de la obra, tales como: el manejo de las aguas del río, las excavaciones de roca a máquina en material

2547



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

granular bajo agua y la conformación de terrazas para acceder al lugar donde se construirán los caisson.

Como estas actividades, tampoco fueron incluidas el presupuesto inicial, se fueron incorporando como nuevos ítems, mediante cuatro actas de modificación de cantidades y precios no previstos, lo que generó un aspecto crítico para la ejecución del proyecto, afectando el presupuesto inicial en \$547.284.753, valor que finalmente costó la realización de dichas actividades y que equivale al 44% del valor total asignado al proyecto; descapitalizando la financiación del contrato 061 de 2014, limitando su alcance sólo a la construcción de la subestructura, con lo cual quedó una obra inconclusa, vulnerable a eventos sísmicos, por cuanto al permanecer la estructura libre, sin el confinamiento que le proporciona la placa superior de la superestructura, se convierte en un péndulo invertido.

El Municipio de El Peñón, le canceló al CONSORCIO VIAS Y ESTRUCTURAS 2014, la suma de \$1.031.010.333 por la CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA, por una obra inconclusa, que en la actualidad no se encuentra en funcionamiento, no presta ninguna operatividad para los habitantes del sector, ya que lo ejecutado solo corresponde a la Subestructura del puente que se construyó sobre el río Horta, por cuanto falta construir la Superestructura que conforma el tablero o placa superior del puente elementos que otorgan la funcionalidad, proporcionan seguridad, tanto para los vehículos como para los peatones permitiendo el acceso al puente; por ende lo ejecutado hasta el momento no es funcional.

2. Principales actuaciones procesales.

2.1. Auto No. 028 del 21 de mayo de 2019 por medio del cual la Gerencia Departamental Colegiada de Santander dispuso la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 2019-00495 en contra de las siguientes personas:

Presunto responsable	Notificación	Versión libre
BERCELY QUIROGA VARGAS	Notificado personalmente el 29/05/2019 ¹	2020-11-20 ²
FRANCISCO JESÚS CRUZ QUIZA	Notificado personalmente el 31/05/2019 ³	2020-01-27 ⁴
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZARATE ⁵	Notificado por Aviso No. 304 de 2019	2020-01-27 ⁶

¹ 322_citacion notificacion personal folio 54 al 56

² 60_diligencia de version libre bercely quiroga prf 2019-00495

³ 324_notificacion personal sin recurso secretaría comun folio 59

⁴ 33_45_20200127 diligencia version libre francisco de j cruz quiza prf 2019-00495 fl 146-147

⁵ No se presentó a la diligencia de ampliación de versión libre del 11-11-2021

⁶ 34_46_20200127 diligencia version libre luis a rodriguez zarate prf 2019-00495 fl 148-158

mo



CONTRALORÍA
General de la República

CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA
DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

AUTO URF1-0146

FECHA: 17 de abril de 2024

Página 6 de 44

**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

FERNANDO FERREIRA TOVAR	Notificación personal el 15 de noviembre de 2015	2020-28-01 ⁷
INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA	Notificación personal al Representante legal de Edward Alberto Reyes Sanabria el 4 de julio de 2019 ⁸	Edward Alberto Reyes Sanabria presento versión libre y espontánea el 2020-28-01 ⁹
INGREAM S.A.S. Abogada de oficio: ANDREA JULIANA MANTILLA NIÑO	Notificación por Aviso No. 306 de 2019 ¹⁰	
CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER	Notificación electrónica del 27 de mayo de 2019 ¹¹	2020-02-27 ¹²
CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ	Notificación electrónica 27 de mayo de 2019 ¹³	Presentada el 2020-01-29 Ampliación presentada el 20-01-2022 ¹⁴

- 2.2. De igual forma, en calidad de tercero civilmente responsables se vinculó a Liberty Seguros S.A a quien se le comunicó el auto de apertura mediante oficio 2020EE0001711 del 13 de enero de 2020.¹⁵
- 2.3. Auto No. 28 del 20 de diciembre de 2019 por medio del cual se fija fecha y hora para recepcionar versión libre. Notificado por estado No. 214 del 23 de diciembre de 2019.¹⁶
- 2.4. Auto No. 26 del 12 de febrero de 2020 mediante el cual se fija fecha y hora para recepcionar diligencia de versión libre. Notificado por estado No. 024 del 13 de febrero de 2020.¹⁷
- 2.5. Auto No. 002 del 12 de febrero de 2021 por medio del cual se asigna como defensor de oficio de INGREAM S.A.S a la estudiante Andrea Juliana Mantilla

⁷ 36_48_20200128 diligencia version libre edwad a reyes sanabria prf 2019-00495 fl 163-172
⁸ 326_notificaciones por aviso folio 66 al 84, folio 78
⁹ 36_48_20200128 diligencia version libre edwad a reyes sanabria prf 2019-00495 fl 163-172
¹⁰ 327_notificacion por aviso folio 85 al 99
¹¹ 51_66_20200316 correo elect solicitud notificación por pagina web prf 2019-00495 fl 300-306
¹² 47_61_20200227 diligencia de version libre de juan s martinez cardozo prf 2019-00495 fl 285-286
¹³ 327_notificacion por aviso folio 85 al 99
¹⁴ 154_163_20220124 amplacion version libre 2022er0007791 apod claudia toledo prf 2019-00495 fl 822-939
¹⁵ Folio 144
¹⁶ 231_notificacion por estado folio 173
¹⁷ 219_notificacion por estado folio 284

2548

 CONTRALORÍA General de la República CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.	AUTO URF1-0146
	FECHA: 17 de abril de 2024
	Página 7 de 44

**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

Niño. Notificado por estado No. 026 del 15 de febrero de 2021.¹⁸La defensora tomo posesión el 12 de febrero de 2021.¹⁹

2.6.

Mediante el Auto No. 113 del 09 de junio de 2021, se ordenó la práctica de una visita especial los días 20 de junio al 02 de julio de 2021 por parte de la ingeniera civil María Paula Rodríguez a fin de que mediante informe técnico determinara el estado de la obra.

2.7.

Con el Memorial 2021IE0060918 del 02 de agosto de 2021, la ingeniera civil designada como apoyo técnico, presentó el informe técnico respectivo,²⁰ el cual surtió traslado mediante el Auto 169 del 01 de septiembre de 2021.²¹

2.8.

El 17 de septiembre de 2021, el presunto responsable fiscal Consultores Especializados y Asociados de Santander SAS presentó el memorial denominado «RAZONES DE HECHO Y DERECHO MEDIANTE LAS QUE SE CONTROVIERTE EL IFNORME TÉCNICO PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD ORDINARIO No. 2019-00495, ASÍ COMO LA NO RESPONSABILIDAD POR PARTE DE CEAS S.A.S INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL PEÑÓN NTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 061 de 2014».²²

2.9.

A través del Escrito No. 2021ER0128898 del 22 de septiembre de 2021, el presunto responsable fiscal BERCELY QUIROGA VARGAS manifestó unas «contradicciones proceso ordinario de responsabilidad fiscal 2019-0495 (sic)».²³

2.10.

Auto No. 052 del 28 de octubre de 2021 que ordena la aplicación de versiones libres y decreta pruebas de oficio dentro del proceso. Notificación por estado No. 180 del 2 de noviembre de 2021²⁴

2.11.

Auto No. 034 del 17 de abril de 2021 por medio del cual se ordenó remitir por competencia el proceso de responsabilidad fiscal. Notificación por estado No. 053 del 18 de abril de 2023.²⁵

2.12.

El 06 de junio de 2022 la estudiante Slendy Lorena Felizzola Chinchilla remitió el certificado de miembro activo de la Universidad Santo Tomás a fin de fungir como defensora de oficio INGREAM SAS.²⁶

18

75_85_20210215 notificación por estado no 026 del auto no 002 prf 2019-00495 fl 375

19

74_84_20210212 auto no 002 de asignacion apod de oficio prf 2019-00495 fl 365-374

20

Folios 470-516, Carpeta principal No.3

21

Folios 517-519, Carpeta principal No. 3

22

Folios 520-653, Carpeta principal No. 4

23

Folios 693

24

131_137_20211102 notificación por estado no 180 del auto no 052 prf 2019-00495 fl 706

25

374_237_20230418 notificación por estado 053 de auto 034 prf 2019-00495 fl 1339

26

Folio 1062, Carpeta principal No. 6

Unidad de Responsabilidad Fiscal

Carrera 69 N° 44-35, piso 12. PBX 5187000, Ext. 12000. Código postal 111071.

cgr@contraloria.gov.co. www.contraloria.gov.co

me



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

- 2.13. A través de oficio con SIGEDOC 2022IE0070513 del 27 de julio de 2022 la abogada sustanciadora Jessica Paola Barón Cobos de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander remitió por competencia el PRF 2019-00495 al Contralor Delegado Para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo porque era necesario vincular a un alto funcionario del Estado en la ocurrencia del daño fiscal.
- 2.14. SIGEDOC 202IE0072956 del 2 de agosto de 2022 a través del cual se asignó el proceso a la Contraloría Delegada Intersectorial No. 1.
- 2.15. Con oficio radicado SIGEDOC 2022IR0132401 del 06 de diciembre de 2022 el PRF 2019-000495 fue devuelto a la Gerencia Departamental Colegiada de Santander pues no se realizó por parte de la Gerencia la vinculación formal del alto funcionario del Estado.
- 2.16. Auto No. 001 del 27 de febrero de 2023 mediante el cual se vinculan nuevos presuntos responsables fiscales y se trasladan informes técnicos. Notificado por Estado No. 032 del 28 de febrero de 2023.²⁷

Presunto responsable	Notificación
LUIS ANTONIO DIAZ FLOREZ	Notificación electrónica realizada el 7 de marzo de 2023 ²⁸
ISIDRO MOGOLLON BLANCO	Notificación personal realizada el 1 de .0marzo de 2023 ²⁹
LETTY AZUCENA ROJAS TÉLLEZ	Notificación por Aviso No. 031-2023 y Aviso No. 032-2023 ³⁰
JORGE MARTINEZ GALVIS	Notificación por Aviso No. 029-2023 y Aviso No. 030-2023 ³¹
GIOVANNY CORTES SERRANO	Notificado electrónicamente el 7 de marzo de 2023 ³²
RICHAR ALFONSO AGUILAR VILLA	Notificado por Aviso No. 23-2023 y Aviso No. 24-2023 ³³

²⁷ 355_218_ 20230228 notificacion por estado 032 de auto 001 prf 2019-00495 fl 1149

²⁸ 356_227_ 20230301 citacion notificacion personal luis diaz prf 2019-00495 fl 1306-1320

²⁹ 357_224_ 20230301 citacion notificacion personalisidro mogollon prf 2019-00495 fl 1263-1269

³⁰ 358_225_ 20230301 citacion notificacion personal letty rojas prf 2019-00495 fl 1270-1287

³¹ 359_226_ 20230301 citacion notificacion personal jorge martinez prf 2019-00495 fl 1288-1305

³² 360_220_ 20230301 citacion notificacion personal giovanny cortes prf 2019-00495 fl 1183-1198

³³ 361_221_ 20230301 citacion notificacion personal richard aguilar prf 2019-00495 fl 1199-1229

2549

 CONTRALORÍA General de la República CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.	AUTO URF1-0146
	FECHA: 17 de abril de 2024
	Página 9 de 44
POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495	

Apoderado: MANUEL ANTONIO RAMIREZ ORTIZ	Notificación electrónica enviada el 10 de marzo de 2023
CARLOS ARTURO IBÁÑEZ MUÑOZ	Notificación por Aviso No. 025-2023 y Aviso No. 026 -2023 ³⁴
LUIS EMILIO ROJAS PABON	Notificación del auto de apertura por Aviso No. 027-2023 ³⁵ Notificación auto nuevas vinculaciones mediante Aviso No. 028-2023 ³⁶
CECILIA ELVIRA ALVAREZ CORREA GLEN	Notificación por Aviso No. 019-2023, Aviso No. 020-2023 y Aviso No. 021-2023 ³⁷

- 2.17. A través del de la Publicación No. 009-2023 del 24 de marzo de 2023, se dispuso el traslado del informe técnico frente a los vinculados mediante el Auto No. 001 del 27 de febrero de 2023.
- 2.18. Con SIGEDOC 2023IE0038579 del 18 de abril de 2023 la Gerencia Departamental Colegiada de Santander envía por competencia el expediente a la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.
- 2.19. Con SIGEDOC No. 2023IE0040871 del 24 de abril de 2023 se asignó el proceso a la Contraloría Delegada Intersectorial No.1, de la Unidad de Responsabilidad Fiscal.
- 2.20. Por medio del Auto No. URF1-00163 del 08 de junio de 2023, se establecieron horas y fechas para escuchar a los nuevos vinculados en diligencia de versión libre.³⁸
- 2.21. En atención a que algunas diligencias de versión libre fracasaron debido a la inasistencia de los citados, fue proferido el Auto No. URF1-00321 el 26 de octubre de 2023 con el que se fijaron nuevas horas y fechas para escuchar en versión libre a los implicados.

³⁴ 362_222_ 20230301 citacion notificacion personal carlos ibanez prf 2019-00495 fl 1230-1241
³⁵ 223_ 20230301 citacion notificacion personal luis rojas prf 2019-00495 fl 1242-1262.pdf
³⁶ 223_ 20230301 citacion notificacion personal luis rojas prf 2019-00495 fl 1242-1262.pdf
³⁷ 364_219_ 20230301 citacion notificacion personal cecelia alvarez prf 2019-00495 fl 1150-1182
³⁸ Folios 1343-1350, Carpeta principal No. 8



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

- 2.22. Mediante los Oficios 2023RR0127498 del 01 de agosto de 2023 y 2023EE0190477 del 30 de octubre de 2023,³⁹ se citó a rendir versión libre y espontánea a la señora LETTY AZUCENA ROJAS TÉLLEZ.
- 2.23. El 04 de diciembre de 2023, fue remitido por este Despacho las solicitudes de aclaración y/o complementación presentada por los presuntos Consultores Especializados y Asociados de Santander SAS y BERCELY QUIROGA VARGAS al informe técnico.
- 2.24. El 06 de diciembre de 2023, la profesional de apoyo técnico María Paula Rodríguez Mejía presentó respuesta a las solicitudes de aclaración y/o complementación mediante el Oficio 2023IE0128522.
- 2.25. El 29 de diciembre de 2023, fue proferido por esta Dependencia el Auto URF1-000404 mediante el cual se calificó el mérito de la acción fiscal, ordenando la imputación de responsabilidad fiscal frente a todos los vinculados.

Escritos de defensa.

- 2.26. El 29 de enero de 2024, el presunto responsable fiscal GIOVANNI CORTES SERRANO, presentó sus argumentos de defensa frente al auto de imputación.⁴⁰
- 2.27. El 02 de febrero de 2024, la presunta responsable fiscal CLAUDIA YANETH TOLEDO a través de su defensora de confianza (Sonia Caro Sobrino) allegó su escrito de defensa frente al auto de imputación.⁴¹
- 2.28. Por medio del escrito del 31 de enero de 2024, la presunta responsable fiscal CECILIA ÁLVAREZ CORREA presentó por intermedio de su defensor de confianza (Guillermo Puyana Ramos) el escrito de defensa frente al auto de imputación.⁴²
- 2.29. El 02 de febrero de 2024, el presunto responsable fiscal CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ, allegó su escrito de defensa con respecto al auto de imputación.⁴³

³⁹ Folios 1364 y 1451, Carpeta principal No. 8

⁴⁰ Folios 1638-1680, Carpeta Principal No. 9

⁴¹ Folios 1689-1696, Carpeta Principal No. 9

⁴² Folios 1697-1710, Carpeta principal No. 9

⁴³ Folios 1711-1716, Carpeta principal No. 9

**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

- 2.30. Mediante el escrito del 02 de febrero de 2024, el presunto responsable fiscal RICHARD ALFONSO AGUILAR arrimó por intermedio de su defensor de confianza (Manuel Ramírez Ortíz) el escrito de defensa frente al auto de imputación.⁴⁴
- 2.31. El 02 de febrero de 2024, el presunto responsable fiscal LUIS EMILIO ROJAS PABÓN presentó a través de su defensora de confianza (Luz Elvira Quintero) el escrito de defensa frente al auto de imputación.⁴⁵
- 2.32. El 02 de febrero de 2024, el tercero civilmente responsable LA PREVISORA S.A., allegó a través de su defensor de confianza Daniel Jesús Peña Arango el escrito de defender frente al auto de imputación.⁴⁶
- 2.33. A través del escrito del 06 de febrero de 2024, el presunto responsable fiscal BERCELY QUIROGA VARGAS allegó su escrito defensa frente al auto de imputación proferido.⁴⁷
- 2.34. Por medio del Memorial No. 2024ER0022495 del 07 de febrero de 2024, la presunta responsable fiscal LETTY AZUCENA ROJAS arrimó el escrito de defensa frente al auto de imputación.⁴⁸
- 2.35. Con el Escrito No. 202ER0024751 del 09 de febrero de 2024, el tercero civilmente responsable ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA mediante su apoderado presentó el escrito de defensa frente al auto de imputación.⁴⁹
- 2.36. A través del Oficio No. 2024ER0025900 del 12 de febrero de 2024, el presunto responsable fiscal LUIS ANTONIO DÍAZ FLÓREZ expuso sus argumentos de defensa frente al auto de imputación.⁵⁰
- 2.37. Mediante el Escrito No. 2024ER0023322 del 07 de febrero de 2024, el estudiante Yeiler Alfredo Marín, en calidad de defensor de oficio del presunto responsable fiscal INGREAM SAS, allegó los argumentos de defensa con respecto al auto de imputación.⁵¹

⁴⁴ Folios 1717-1726, Carpeta principal No. 9

⁴⁵ Folios 1727-1741, Carpeta principal No. 9

⁴⁶ Folios 1785-1851, Carpeta principal No. 10

⁴⁷ Folios 1856-1861, Carpeta principal No. 10

⁴⁸ Folios 1870-1885, Carpeta principal No. 10

⁴⁹ Folios 1886-1944. Carpeta principal No. 10

⁵⁰ Folios 1981-2050, Carpeta principal No. 11

⁵¹ Folios 2052-2056, Carpeta principal No. 11



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

- 2.38. Con el Escrito del 09 de febrero de 2024, el presunto responsable fiscal LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ZÁRATE arrimó sus argumentos de defensa frente al auto de imputación.⁵²
- 2.39. Por medio del Correo del 12 de febrero de 2024, el presunto responsable fiscal JORGE MARTÍNEZ GALVIS expuso sus argumentos de defensa con respecto al auto de imputación.⁵³
- 2.40. Por medio del Escrito del 13 de febrero de 2024, el presunto responsable fiscal ISIDRO MOGOLLÓN BLANCO, presentó sus argumentos de defensa frente al auto de imputación.⁵⁴
- 2.41. El 13 de febrero de 2024, el presunto responsable fiscal CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS -CEAS SAS- allegó su escrito de defensa frente al auto de imputación.⁵⁵
- 2.42. Con el escrito del 22 de febrero de 2024, la defensora de oficio, Yulieth Sofia Castañeda presentó argumentos de defensa en representación del presunto JORGE MARTÍNEZ frente al auto de imputación.⁵⁶
- 2.43. A través del correo del 28 de febrero de 2024, el defensor de oficio presentó los argumentos de defensa en representación del presunto ISIDRO MOGOLLÓN frente al auto de imputación.⁵⁷
- 2.44. Mediante el escrito del 29 de febrero de 2024, la Compañía Garante LIBERTY SEGUROS S.A., presentó a través de su defensor de confianza (Juan David Gómez) el escrito de defensa con respecto al auto de imputación.⁵⁸
- 2.45. Por medio del correo del 23 de febrero de 2024, la defensora de oficio Diana Castellanos, expuso los argumentos de defensa en representación de la presunta responsable fiscal LETTY AZXUCENA ROJAS con respecto al auto de imputación.⁵⁹

II. CONSIDERACIONES

⁵² Folios 2057-2069, Carpeta principal No. 11
⁵³ Folios 2070-2080, Carpeta principal No. 11
⁵⁴ Folios 2104-2158, Carpeta principal No. 11
⁵⁵ Folios 2159-2169, Carpeta principal No. 12
⁵⁶ Folios 2183-2185, Carpeta principal No. 12
⁵⁷ Folios 2190-2192, Carpeta principal No. 12
⁵⁸ Folios 2193-2216, Carpeta principal No. 12
⁵⁹ Folios 2219-2223, Carpeta principal No. 12

2551



CONTRALORÍA
General de la República

CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA
DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

AUTO URF1-0146

FECHA: 17 de abril de 2024

Página 13 de 44

**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

Corresponde a este Despacho resolver las solicitudes probatorias incoadas por los sujetos procesales en sus diferentes escritos de defensa relativas a la obtención de piezas documentales, así como a la práctica de algunos testimonios.

En ese sentido se analizarán en su orden las siguientes temáticas: (i) Sobre el alcance de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba; (ii) Del material probatorio a incorporar (iii) De la solicitud de pruebas de carácter documental; (iv) De la solicitud de pruebas de carácter testimonial; (v) De la inspección en sitio.

1. Sobre el alcance, conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

La finalidad de la prueba es sembrar certeza en el juzgador sobre la existencia o inexistencia de los hechos que se pretenden demostrar, servirá de sustento fáctico a la decisión que se adopte, sobre la base de un razonamiento que metodológica y valorativamente corresponda a los referentes legales establecidos para ello. En materia de responsabilidad fiscal, se pretende evidenciar la existencia de los elementos de responsabilidad fiscal reseñados en la Ley 610 de 2000.⁶⁰

Ahora, dado que el objeto de los medios de prueba ordenados en un proceso, es el de establecer los hechos ocurridos y que el fin de los mismos está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de los mismos, con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellos que resulten idóneos y necesarios, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Así las cosas, tenemos que la **conducencia**⁶¹ hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria para ciertos asuntos.

⁶⁰ **Artículo 5°.** Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

⁶¹ El maestro Jairo Parra ha definido la conducencia como: "...la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado. El sistema de la prueba legal, de otra parte, supone que el medio que se emplea, para demostrar el hecho, está consagrado en la ley. La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio" (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 153).

me



CONTRALORÍA
General de la República

CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA
DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

AUTO URF1-0146

FECHA: 17 de abril de 2024

Página 14 de 44

**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

La **pertinencia**⁶² por su parte, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

La **utilidad de la prueba** tiene que ver con «...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva».⁶³

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia, deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua.

*[L]a prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario.*⁶⁴

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su

⁶² La dogmática jurídica la define como "...la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. Así, como en nuestra vida diaria, al estar conversando con una persona sobre un determinado tema, consideramos bienvenidos a los que quieren hablar sobre lo mismo y predicamos la impertinencia de quienes introducen conversaciones sobre otros temas, exactamente lo mismo sucede en el proceso" (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Págs. 153-154).

⁶³ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, Procedimiento Civil-Pruebas, Ed. Dupre Editores, Bogotá D.C., 2001, Pág. 59-60.

⁶⁴ PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 157.

me

2552

 CONTRALORÍA General de la República CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.	AUTO URF1-0146
	FECHA: 17 de abril de 2024
	Página 15 de 44
POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495	

consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

2. Del material probatorio a incorporar.

2.1. Escrito de defensa GIOVANNI CORTÉS SERRANO en el que aportó las siguientes piezas documentales:

- Certificación enviada por el Secretario de Planeación de El Peñón, el ingeniero Omar Suárez al Ingeniero Khendry Rueda *donde certifica que el proyecto no requiere estudio de tráfico promedio diario, puesto que es un proyecto que se va a desarrollar sobre una vía terciaria y beneficiará exclusivamente a la población vulnerable local.*
- Memorias de cálculo de las cantidades de obra, donde se detallan la forma de cálculo de las cantidades de obra del proyecto.
- Plano de localización general con la ubicación exacta del puente (vía PRS)
- Certificación de precios emitida por el secretario de planeación de El Peñón

2.2. Escrito de defensa La Previsora S.A., en el que aportó las siguientes piezas documentales:

- Copia de la carátula de la Póliza Seguro Previaicaldías Multirriesgo No. 1000186, con una vigencia comprendida entre el 07/03/2017 y el 04/09/2017.
- Copia de la carátula de la Póliza Seguro Previaicaldías Multirriesgo No. 1000195, con una vigencia comprendida entre el 04/10/2017 y el 15/01/2018.
- Copia de la carátula de la Póliza Seguro Previaicaldías Multirriesgo No. 1000204, con una vigencia comprendida entre el 16/02/2018 y el 01/06/2018.
- Copia de la carátula de la Póliza Seguro Previaicaldías Multirriesgo No. 1000210, con una vigencia comprendida entre el 12/06/2018 y el 17/02/2019.
- Copia de la carátula de la Póliza Seguro Previaicaldías Multirriesgo No. 1000225, con una vigencia comprendida entre el 17/02/2019 y el 31/03/2019.
- Copia de las condiciones generales aplicables a las Póliza Seguro Previaicaldías Multirriesgo No. 1000186,1000195,1000204,1000210 y1000225.

2.3. Escrito de defensa BERCELY QUIROGA en el que aportó las siguientes piezas documentales:

- Concepto técnico, firmado por LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZARATE, "Construcción fase 2 del Puente vehicular de dos luces con un apoyo central cimentado dentro de cauce del rio Horta corregimiento de rio Blanco de municipio de el Peñón, Santander"



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

- Análisis del sector del 2022, del proceso de objeto: “Construcción fase 2 del Puente vehicular de dos luces con un apoyo central cimentado dentro de cauce del rio Horta corregimiento de rio Blanco de municipio de el Peñón, Santander.”
- Acción de tutela Rad. 2023-00059-00 Proferida por el juzgado Promiscuo Municipal de El Peñón Santander, del 2 de octubre de 2023.
- Acta No. 007-2023 REUNIÓN EXTRAORDINARIA - PRESENTACIÓN PLAN DE ACCION ESPECIFICO - COLAPSO DEL PUENTE PEATONAL Y AFECTACIONES DE LAS OBRAS EJECUTADAS DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 2116 DEL 2022, ANÁLISIS DE DAMNIFICADOS POR LOS VIENTOS TORRENCIALES EN HORAS DE LA NOCHE DEL DÍA 01/09/2023, de fecha del 05 de Septiembre de 2023.
- Acta No. 006-2023 REUNIÓN EXTRAORDINARIA - ANÁLISIS DEL EVENTO PRESENTADO EN LA VEREDA GIRÓN POR VIENTOS TORRENCIALES EN FECHA 01/09/2023, DESTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE Y AFECTACIÓN DE LA ESTRUCTURA EN CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO HORTA, POBLACIÓN DAMNIFICADA. De fecha del 04 de Septiembre de 2023.
- Acta No. 005-2023, REUNION EXTRAORDINARIA - AFECTACIONES DE LAS OBRAS NUEVAS Y EXISTENTES DEL PUENTE VEHICULAR HORTA I, ANALISIS DE DAMNIFICADOS POR LOS VIENTOS TORRENCIALES EN HORAS DE LA NOCHE DEL DIA 01/09/2023 de fecha 02 de Septiembre de 2023.
- Acta No. 002 - 2023, SEGUNDA CITACIÓN REALIZACIÓN DE UNA MESA DE DIALOGO EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA CON RADICADO N° 682504089001-2023- 00059-00 DE FECHA 03/10/2023 de fecha 10 de Septiembre de 2023.
- Acta No. 001- 2023, MESA DE DIALOGO EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, FALLO DE ÁCCIÓ DE TUTELA CON RADICADO N° 682504089001-2023-00059-00 DE FECHA 03/10/2023 de. 06 de Septiembre de 2023.
- Acta no. 001 - 2023, REUNION CON LOS CONTRATISTAS DEL PUENTE EL HARTO Y LA COMUNIDAD PARA DAR SOLUCION A LA RECONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL, DEL 22 de Septiembre de 2023.
- Contestación de DERECHO DE PETICION de fecha 21 de septiembre de 2023.

2.4. Escrito de defensa del tercero civilmente responsable ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., en el que aportó las siguientes piezas documentales:

- Copia de las Pólizas de Seguro N°410-64-994000000085, N° 465-64- 994000000006, N°41.0-73-994000000239, N°410-73-994000000296, N° 410-73- 994000000304 y N°410-73-994000000350 con su respectivo condicionado general y particular.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.5. Escrito de defensa del presunto responsable fiscal LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ

70

**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

ZÁRATE en el que aportó las siguientes piezas documentales:

Información reportada en los archivos contractuales «Portal Guane Santander» referente al Contrato No. C01.PCCNTR 3765637:

- Minuta del contrato con número N° C01.PCCNTR 3765637
- Fotografías del avance de la obra del puente construcción en Bocas del Horta en el Municipio El Peñón.

2.6. Escrito de defensa del presunto responsable fiscal FRANCISCO JESÚS CRUZ GUIZA en el que aportó las siguientes piezas documentales:

Información reportada en los archivos contractuales «Portal Guane Santander» referente al Contrato No. C01.PCCNTR 3765637:

- Minuta del contrato con número N° C01.PCCNTR 3765637
- Fotografías del avance de la obra del puente construcción en Bocas del Horta en el Municipio El Peñón.

2.7. Escrito de defensa del presunto responsable fiscal CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER –CEAS- en el que aportó las siguientes piezas documentales.

- Contrato número CO1.PCCNTR.3765637, numeración interna 2116 de 2022, de fecha 08 de agosto de 2022, suscrito entre el departamento de Santander y la sociedad INGTEC SAS, el Objeto de este contrato es "CONSTRUCCION FASE 2 PUENTE VEHICULAR DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA CORREGIMIENTO DEL RIO BLANCO MUNICIPIO DEL PEÑON.
- Estudio del sector Construcción Puente Vehicular el Peñón, Documento extraído del SECOP II con la siguiente /uta de acceso: SECOP -> consulta procesos -> Número de proceso -> IT-LP-22-02 - > fecha de publicación desde 11/03/2022 Buscar -> Detalle -> Documentación -> 1.1. ESTUDIO DEL SECTOR DE CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR EL PEÑON 2_3.
- GUIA EJECUTIVA PUENTE.pdf, documento extraído del SECOP II, con la siguiente ruta de acceso: SECOP -> consulta procesos -> Número de proceso -> IT-LP-22-02 - > fecha de publicación desde 11 /03/2022 -> Buscar -> Detalle -> Documentación 1.3. GUIA EJECUTIVA PUENTE.

Respuesta.

Los anteriores documentos serán incorporados al informativo.



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

Señala el artículo 22 de la Ley 610 de 2000 que toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en las pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso, en concordancia, el artículo 24 de la ley ibidem establece que el investigado podrá pedir la práctica de las pruebas que estime conducentes o aportarlas.

De lo anterior, corresponde a esta Intersectorial incorporar el material documental arrimado por los sujetos procesales (presuntos responsables y terceros civilmente responsables) en los diferentes escritos de descargos presentados para ser valorado con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, para el momento procesal de la decisión que corresponda.

Aunado a lo anterior, el artículo 212 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) estableció frente a la apreciación de las pruebas lo siguiente:

Artículo 212. Oportunidades probatorias

*Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e **incorporarse** al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados en este Código.*

(...)

De manera que, es menester la incorporación de las piezas documentales *supra* que se ha hecho mención, a modo de aseguramiento de estas tal y como lo señala el artículo 29 de la Ley 610 de 2000, en el entendido de que se «tomará las medidas que sean necesarias para asegurar que los elementos de prueba no sean alterados, ocultados, o destruidos», y así tomar la decisión que en derecho corresponda.

3. De la solicitud de pruebas de carácter documental

3.1. Escrito de defensa del presunto LUIS EMILIO ROJAS PABÓN, solicitó la práctica del siguiente material documental:

- Solicitar al grupo de gestión documental de la Gobernación de Santander la búsqueda y el traslado para las presentes diligencias, de todos y cada uno de los documentos que reposen en las diferentes oficinas del Departamento (archivo histórico, archivo de gestión de la Secretaría de Planeación, Archivo de gestión de la Secretaría de Infraestructura, despacho del departamento), que sirvieron de soporte para su viabilización, priorización y aprobación ante el OCAD.

3.2. Escrito de defensa de la presunta responsable fiscal LETTY AZUCENA ROJAS, solicitó la práctica del siguiente material documental:

- Solicitó se oficiara al Departamento de Santander, Secretaría de Transporte e

2554

 CONTRALORÍA General de la República CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.	AUTO URF1-0146
	FECHA: 17 de abril de 2024
	Página 19 de 44

**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

Infraestructura para que remita copia de la totalidad del proceso contractual - Licitación Pública- LP 1300, cuyo objeto era la Construcción Puente en concreto postensado de dos luces con un apoyo central cimentado dentro del cauce del río Horta, el Peñón, Santander

- Solicitó se oficiara a la Gobernación de Santander para que remita con destino al presente proceso la totalidad de las carpetas o documentos que conforman el proyecto No. BPIN 2012004680075 denominado "Construcción Puente en concreto postensado de dos luces con un apoyo central cimentado dentro del cauce del río Horta, el Peñón, Santander.
- Solicitó se oficiara a la Gobernación de Santander para que certifique la trazabilidad del documento radicado 20120166573 de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por el Secretario Técnico del OCAD y dirigido al señor Víctor Hugo Morales Núñez, como Presidente del Consejo Departamental de Planeación, debiéndose indicar la fecha de entrega de dicha comunicación a este funcionario.

3.3. Escrito de defensa del presunto LUIS ANTONIO DÍAZ FLÓREZ, solicitó la práctica del siguiente material documental:

- Solicitó concepto del DNP sobre si el proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER", estaba registrado en el Banco de programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental - identificado con código BPIN 2012004680075 y de igual forma si cumplía con los requisitos establecidos en el Decreto 1949 de septiembre 19 de 2012 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1530 de 2012. Ello es necesario para que se pueda probar que el proyecto cumplía con todos y cada uno de los requisitos que la normatividad contemplaba y desvirtuar así el informe técnico de la Contraloría al respecto.
- Solicitó igualmente oficiar a la Secretaría de Planeación Departamental para que certifique si el proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER", estaba registrado en el Banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - estaba identificado con el código BPIN 2012004680075, de acuerdo con el artículo 4 del decreto 1949 de 2012 en su totalidad.
- Solicitó se oficiara a la Universidad Industrial de Santander y a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, para que hagan una evaluación integral de todo el estudio de ETA, de acuerdo a documentos que deben reposar en los expedientes de la Gobernación de Santander y alcaldía del Peñón, Contratista e interventor, copia de las bitácoras de obra, informes de interventoría diarios para saber si se tuvo en cuenta

Unidad de Responsabilidad Fiscal
Carrera 69 N° 44-35, piso 12. PBX 5187000, Ext. 12000. Código postal 111071.
cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co

me



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

las recomendaciones en el estudio de ETA, ya que hay que conocer de primera mano si se consideraron las recomendaciones de los diseñadores, por ejemplo: Dentro del estudio hay un capítulo de hidráulica, Socavación del Río Horta denominada ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN PARA LA INGENIERÍA DETALLADA PARA EL DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOCAS DEL HORTA CORREGIMIENTO RIO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN SANTANDER, ya que según el solicitante, pareciera que en las evidencias analizadas y presentadas por la Contraloría nunca hacen el análisis de este tema, entre ellas las siguientes:

RECOMENDACIONES

- Una vez realizadas las obras de cimentación del puente vehicular, se debe proceder a restituir el lecho hasta al nivel superior del cimientado de las pilas (pilotes pre-excavados), mediante rellenos con los materiales que se encuentran dispuestos en el cauce del río.
- Para disminuir el efecto de la socavación en la pila del puente vehicular se podrán construir estructuras en forma triangular o en punta de diamante, mejorando así las condiciones para el paso del agua por la misma.
- En los estudios geotécnicos realizados en el cauce del río se pudo determinar que la roca se encuentra a partir de la cota 416.00 msnm, por lo que se deberá cimentar en ella, al menos a una profundidad de 2.5 metros dentro de la misma para así garantizar la estabilidad de la estructura del puente vehicular
- Solicitó se oficiara a la oficina de la Secretaría de Planeación y a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander que certifiquen si es cierto o no que, si la prueba de que el proyecto «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑÓN, SANTANDER», estaba registrado en el Banco de programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075, si tenía la ficha MGA.
- Solicitó se oficiara a Planeación Departamental para que aporte las pruebas y soporte técnico y financiero con el que hicieron el ajuste del proyecto «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑÓN, SANTANDER», estaba registrado en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075 que fue hecho en el año 2013.
- Solicitó se oficiara a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS a fin de obtener copia de la evaluación, análisis y en general de todos los documentos que se radicaron, firmado por el Dr. Querubín Rivera Castañeda-Subdirector de Gestión Ambiental, incluir la resolución CAS DLG. No. 125/26 octubre 2012 relacionada con el Permiso de Ocupación de Cauce, ya que fue uno de los anexos se incluyeron en la revisión que hizo el ing. Oscar Mauricio Rojas, al proyecto, lo que supone que otra entidad tan importante como la CAS, también evaluó el capítulo de «HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN EN EL SITIO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO HORTA», del

2556



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

estudio de ETA, para demostrar que no es cierto que el proyecto «*CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES ;CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER*», estaba registrado en el Banco de programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075.

- Solicitó se requiriera copia de las actividades que fueron aprobadas y viabilizadas por la Secretaría de Transporte e Infraestructura del Departamento en el convenio marco celebrado entre el Municipio del Peñón y la Gobernación de Santander, ya que fueron establecidas por la Gobernación de Santander para hacer el convenio marco de cooperación celebrado entre el departamento de Santander y el municipio del Peñón para la construcción «*PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA MUNICIPIO DEL PEÑONDEPARTAMENTO DE SANTANDER, CENTRO ORIENTE*» un año después con el Municipio del Peñón, donde en el informe de conveniencia y oportunidad estudios previos de fecha 7 de noviembre de 2013 se estableció que el alcance del convenio implicó el desarrollo de las actividades que serán aprobadas y viabilizadas por la Secretaría de Transporte e Infraestructura.
- Solicitó se oficiara al Municipio del Peñón para obtener copia de los estudios y diseños complementarios, como quedó establecido en el punto 3 de los compromisos del municipio del Peñón correspondientes para la ejecución de las obras objeto del convenio de acuerdo al proyecto radicado y viabilizado en el Departamento de Santander, establecidos en el CONVENIO MARCO 4.4.2 compromisos del municipio del Peñón numeral 3.
- Solicitó se oficiara a la Secretaría de Transporte e Infraestructura y la Gobernación (Sic) *EN EL AÑO 2013 como ente EJECUTOR DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER* la copia de las acciones que hizo respecto de proyecto, incluidas licitaciones, nuevos análisis al proyecto, revisiones al proyecto.
- Solicitó se requiriera a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander copia de los todos y cada uno de los informes presentados por la Interventoría (UNION TEMPORAL PUENTE EL PEÑON) en el Contrato de Obra No. 061 de 2014.
- Solicitó se oficiara a la Secretaría de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, para que remita copia de la totalidad del proceso contractual - Licitación Pública- LP 1300 de 2013, cuyo objeto era la Construcción Puente en concreto postensado de dos luces con un apoyo central cimentado dentro del cauce del río Horta, el Peñón, Santander. Ello para demostrar que el proceso de

MD



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

contratación que se aprobó por parte del OCAD en el 2013 fue totalmente diferente al que aprobé cuando era miembro.

- Solicitó oficiar al IDEAM a fin de obtener un reporte de pluviometría y pluviosidad de la zona durante el periodo 2000-2023 desglosado y que por favor le haga un análisis sobre el tema de los veranos e inviernos en esa zona de Santander, investigar si tiene estaciones cerca de la zona donde se hizo la obra. Ello nuevamente para fortalecer probatoriamente la teoría de la no ejecución del puente no obedeció a una indebida revisión de los estudios y diseños sino a un cambio imprevisible e irresistible en el sitio de las obras.

3.4. Escrito de defensa del presunto responsable fiscal JORGE MARTÍNEZ GALVIS, solicitó la práctica del siguiente material documental.

- Concepto del DNP sobre si el proyecto de inversión denominado: «*CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER*», estaba registrado en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental - identificado con código BPIN 2012004680075, si tenía todos los requisitos establecidos en el Decreto 1949 de septiembre 19 de 2012 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones.
- Solicitó oficiar a la secretaría de planeación departamental para que certificara si el proyecto de inversión denominado: «*CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER*», cumplía con lo solicitado en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - estaba identificado con el código BPIN 2012004680075, de acuerdo con el artículo 4 del decreto 1949 de 2012 en su totalidad.
- Solicitó que la Universidad Industrial de Santander, haga un análisis pormenorizado de todo el estudio de ETA, de acuerdo con documentos que deben reposar en los expedientes de la Gobernación de Santander y alcaldía del Peñón, Contratista e interventor, copia de las bitácoras de obra, informes de interventoría diarios para saber si se tuvo en cuenta las recomendaciones en el estudio de ETA.
- Solicitó se oficiara a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, a fin de que evalúe todo el estudio de ETA, de acuerdo a documentos que deben reposar en el expediente de la Gobernación de Santander, copia de las bitácoras de obra, informes de interventoría diarios para saber 1. Si el estudio estaba completo en cuanto a los diseños del puente. 2. Si se tuvo en cuenta las recomendaciones en el estudio de ETA, ya que hay que conocer de primera mano si se consideraron las recomendaciones de los diseñadores.

2557



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

- Pedir a la oficina de la Secretaría de Planeación y a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander que certifiquen si es cierto o no que como se encuentra en el expediente, si esta la prueba de que el proyecto «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», estaba registrado en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075, si tenía todos los requisitos incluyendo la ficha MGA.
- Solicitó se oficiara a planeación departamental a fin de obtener las pruebas de que «hicieron el ajuste del proyecto CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», estaba registrado en el Banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075 que fue hecho en al año 2013, manifestó que la contraloría debería verificar si los miembros del OCAD para el año 2013 exactamente el 6 de noviembre cumplieron con este artículo 19 del decreto 1949 de 2012 referente a las condiciones que se plantearon.
- Solicitó se oficiara a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS a fin de obtener copia de la evaluación, análisis y en general de todos los documentos que se radicaron, firmado por el Dr. Querubín Rivera Castañeda-Subdirector de gestión ambiental, incluir la resolución CAS DLG. No. 125/26 octubre 2012 relacionada con el Permiso de Ocupación de Cauce, ya que fue uno de los anexos se incluyeron en la revisión que hizo el ing. Oscar Mauricio Rojas, al proyecto, lo que supone que otra entidad tan importante como la CAS, también evaluó el capítulo de «HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN EN EL SITIO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO HORTA», del estudio de ETA, para demostrar que no es cierto que el proyecto. «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES; CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», estaba registrado en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075.
- Solicitó Copia de las «ACTIVIDADES QUE FUERON APROBADAS Y VIABILIZADAS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA en el convenio marco celebrado entre el Municipio del Peñón y la Gobernación de Santander, ya que fueron establecidas por la Gobernación de Santander para hacer el convenio MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PEÑON PARA LA CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA MUNICIPIO DEL PEÑON-DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CENTRO ORIENTE un año después con el Municipio del Peñón, donde en el INFORME DE CONVENIENCIA. Y OPORTUNIDAD ESTUDIOS PREVIOS DE FECHA 7 de noviembre de 2013» en el establecía que el alcance del convenio implicó el desarrollo de las

me



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

actividades que serían aprobadas y viabilizadas por la Secretaría de Transporte e Infraestructura.

- Solicitó se oficiara al Municipio del Peñón a fin de obtener copia de los estudios y diseños complementarios, como quedó establecido en el punto 3 de los COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DEL PEÑÓN correspondientes para la ejecución de las obras objeto del convenio de acuerdo al proyecto radicado y viabilizado en el Departamento de Santander, establecidos en el «CONVENIO MARCO 4.4.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DEL PEÑÓN numeral 3».
- Solicitó copia de las acciones que hizo la Secretaría de Transporte e Infraestructura y la Gobernación en el año 2013 como «ENTE EJECUTOR. DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑÓN, SANTANDER», estaba registrado en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075 incluidas licitaciones, nuevos análisis al proyecto, revisiones al proyecto.
- Oficiar a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander para obtener copia de los informes presentados por la Interventoría (UNION TEMPORAL PUENTE EL PEÑÓN) en el CONTRATÓ DE OBRA No. 061 DE 2014.
- Solicitó respetuosamente se oficiara al Departamento de Santander, Secretaría de Transporte e Infraestructura para que remita copia de la totalidad del proceso contractual - Licitación Pública- LP 1300 de 2013, cuyo objeto era la Construcción Puente en concreto postensado de dos luces con un apoyo central cimentado dentro del cauce del río Horta, el Peñón, Santander.
- Solicitó se oficiara al Municipio del Peñón para que elaborara un informe sobre el estado del río en época de verano y al IDEAM un reporte de pluviometría y pluviosidad de la zona durante el periodo 2000-2023 desglosado a fin de obtener un análisis sobre el tema de los veranos e inviernos en esa zona de Santander, si tiene estaciones cerca de la zona donde se hizo la obra.
- Solicitó se oficiara al señor exalcalde del Peñón Bercely Quiroga y al Municipio del Peñón, que anexe copia de los estudios del año 2012 que contrato para la actualización de los ya realizados por la firma CONSULTORA ETA.

3.5. Escrito de defensa del presunto ISIDRO MOGOLLÓN, solicitó la práctica del siguiente material documental:

- Concepto del DNP sobre si el proyecto de inversión denominado: «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL

2558



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», estaba registrado en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación departamental - identificado con código BPIN 2012004680075, si tenía todos los requisitos establecidos en el Decreto 1949 de septiembre 19 de 2012 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones.

- Solicitó oficiar a la Secretaría de Planeación departamental para que certificara si el proyecto de inversión denominado: *«CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER»*, cumplía con lo solicitado en el banco de programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación - estaba identificado con el código BPIN 2012004680075, de acuerdo con el artículo 4 del decreto 1949 de 2012 en su totalidad.
- Solicitó que la Universidad Industrial de Santander, haga un análisis pormenorizado de todo el estudio de ETA, de acuerdo con documentos que deben reposar en los expedientes de la Gobernación de Santander y alcaldía del Peñón, Contratista e interventor, copia de las bitácoras de obra, informes de interventoría diarios para saber si se tuvo en cuenta las recomendaciones en el estudio de ETA.
- Solicitó se oficiara a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, a fin de que evalúe todo el estudio de ETA, de acuerdo a documentos que deben reposar en el expediente de la Gobernación de Santander, copia de las bitácoras de obra, informes de interventoría diarios para saber 1. si el estudio estaba completo en cuanto a los diseños del puente. 2. si se tuvo en cuenta las recomendaciones en el estudio de ETA, ya que hay que conocer de primera mano si se consideraron las recomendaciones de los diseñadores.
- Pedir a la oficina de la Secretaría de Planeación y a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander que certifiquen si es cierto o no que Como se encuentra en el expediente , si esta la prueba de que el proyecto *«CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER»*, estaba registrado en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075, si tenía todos los requisitos incluyendo la ficha MGA.
- Solicitó se oficiara a planeación departamental a fin de obtener las pruebas de que *«hicieron el ajuste del proyecto CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER»*, estaba registrado en el Banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075 que fue hecho en al año 2013, manifestó que la contraloría debería verificar si los miembros del OCAD para el año 2013 exactamente el 6 de noviembre

me



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

cumplieron con este artículo 19 del decreto 1949 de 2012 referente a las condiciones que se plantearon.

- Solicitó se oficiara a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS a fin de obtener copia de la evaluación, análisis y en general de todos los documentos que se radicaron, firmados por el Dr. Querubín Rivera Castañeda-Subdirector de Gestión Ambiental, incluir la resolución CAS DLG. No. 125/26 octubre 2012 relacionada con el Permiso de Ocupación de Cauce, ya que fue uno de los anexos que se incluyeron en la revisión que hizo el Ing. Oscar mauricio Rojas al proyecto, lo que supone que otra entidad tan importante como la CAS, también evaluó el capítulo de «HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN EN EL SITIO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO HORTA», del estudio de ETA, para demostrar que no es cierto que el proyecto. «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES; CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», estaba registrado en el banco de programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075.
- Solicitó Copia de las «ACTIVIDADES QUE FUERON APROBADAS Y VIABILIZADAS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA en el convenio marco celebrado entre el Municipio del Peñón y la Gobernación de Santander, ya que fueron establecidas por la Gobernación de Santander para hacer el convenio MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PEÑON PARA LA CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA MUNICIPIO DEL PEÑON-DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CENTRO ORIENTE un año después con el Municipio del Peñón, donde en el INFORME DE CONVENIENCIA. Y OPORTUNIDAD ESTUDIOS PREVIOS DE FECHA 7 de noviembre de 2013» en el establecía que el alcance del convenio implicó el desarrollo de las actividades que serían aprobadas y viabilizadas por la Secretaría de Transporte e infraestructura.
- Solicitó se oficiara al Municipio del Peñón a fin de obtener copia de los estudios y diseños complementarios, como quedó establecido en el punto 3 de los «COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON» correspondientes para la ejecución de las obras objeto del convenio de acuerdo al proyecto radicado y viabilizado en el Departamento de Santander, establecidos en el «CONVENIO MARCO 4.4.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON numeral 3».
- Solicitó copia de las acciones que hizo la Secretaría de Transporte e Infraestructura y la Gobernación en el año 2013 como «ENTE EJECUTOR. DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», estaba registrado en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075 incluidas licitaciones, nuevos análisis al proyecto, revisiones al proyecto.

2559



CONTRALORÍA
General de la República

CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA
DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

AUTO URF1-0146

FECHA: 17 de abril de 2024

Página 27 de 44

**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

- Oficiar a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander para obtener copia de los informes presentados por la Interventoría (UNION TEMPORAL PUENTE EL PEÑON) en el Contrato de Obra No. 061 de 2014.
- Solicitó respetuosamente se oficiara al Departamento de Santander, Secretaría de Transporte e Infraestructura para que remita copia de la totalidad del proceso contractual - Licitación Pública- LP 1300 de 2013, cuyo objeto era la Construcción Puente en concreto postensado de dos luces con un apoyo central cimentado dentro del cauce del río Horta, el Peñón, Santander.
- Solicitó se oficiara al Municipio del Peñón para que elaborara un informe sobre el estado del río en época de verano y al IDEAM un reporte de pluviometría y pluviosidad de la zona durante el periodo 2000-2023 desglosado a fin de obtener un análisis sobre el tema de los veranos e inviernos en esa zona de Santander, investigar si tiene estaciones cerca de la zona donde se hizo la obra.
- Solicitó se oficiara al señor exalcalde del Peñón Bercely Quiroga y al Municipio del Peñón, que anexe copia de los estudios del año 2012 que contrato para la actualización de los ya realizados por la firma consultora ETA.

Respuesta

Por considerarlas necesarias, conducentes y pertinentes, este Despacho accederá a decretar y solicitar las pruebas documentales relacionadas a continuación, para el efecto, oficiará a las siguientes dependencias:

- **Gobernación de Santander en sus diferentes Oficinas**, para que remita a esta Dependencia:
 - Todos y cada uno de los documentos que reposen en las diferentes oficinas del Departamento (archivo histórico, archivo de gestión de la Secretaría de Planeación, Archivo de gestión de la Secretaría de Infraestructura, despacho del departamento), que sirvieron de soporte para su viabilización, priorización y aprobación ante el OCAD frente al Proyecto No. BPIN 2012004680075.
 - Copia de la totalidad del proceso contractual - Licitación Pública- LP 1300, cuyo objeto era la Construcción Puente en concreto postensado de dos luces con un apoyo central cimentado dentro del cauce del río Horta, el Peñón, Santander.
 - La totalidad de las carpetas o documentos que conforman el proyecto No. BPIN 2012004680075 denominado "Construcción Puente en concreto postensado de dos luces con un apoyo central cimentado dentro del cauce del río Horta, el Peñón, Santander.

MR



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

- Certifique la trazabilidad del documento radicado 20120166573 de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por el Secretario Técnico del OCAD y dirigido al señor Víctor Hugo Morales Núñez, como Presidente del Consejo Departamental de Planeación, debiéndose indicar la fecha de entrega de dicha comunicación a este funcionario.
- Certifique si el proyecto de inversión denominado: «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», estaba registrado en el Banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - estaba identificado con el código BPIN 2012004680075, de acuerdo con el artículo 4 del decreto 1949 de 2012 en su totalidad.
- Certifique si es cierto o no que, si la prueba de que el proyecto «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», estaba registrado en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075, si tenía la ficha MGA.
- Aporte las pruebas y soporte técnico y financiero con el que hicieron el ajuste del proyecto «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», estaba registrado en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075 que fue hecho en al año 2013.
- Copia de las actividades que fueron aprobadas y viabilizadas por la Secretaría de Transporte e Infraestructura del Departamento en el convenio marco celebrado entre el Municipio del Peñón y la Gobernación de Santander, ya que fueron establecidas por la Gobernación de Santander para hacer el convenio «MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PEÑON PARA LA CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA MUNICIPIO DEL PEÑONDEPARTAMENTO DE SANTANDER, CENTRO ORIENTE» un año después con el Municipio del Peñón, donde en el informe de conveniencia y oportunidad estudios previos de fecha 7 de noviembre de 2013 se estableció que el alcance del convenio implicó el desarrollo de las actividades que serán aprobadas y viabilizadas por la Secretaría de Transporte e Infraestructura.
- Copia de las acciones que hizo respecto del proyecto, incluidas licitaciones, nuevos análisis al proyecto, revisiones al proyecto, en el año 2013 como ente ejecutor del proyecto «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO

2560



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

*DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL
RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER».*

- Copia de los todos y cada uno de los informes presentados por la Interventoría (UNION TEMPORAL PUENTE EL PEÑON) en el Contrato de Obra No. 061 de 2014.
 - Copia de la totalidad del proceso contractual - Licitación Pública- LP 1300 de 2013, cuyo objeto era la Construcción Puente en concreto postensado de dos luces con un apoyo central cimentado dentro del cauce del río horta, el Peñón, Santander.
 - Certificar si el proyecto de inversión denominado: «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», cumplía con lo solicitado en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - estaba identificado con el código BPIN 2012004680075, de acuerdo con el artículo 4 del decreto 1949 de 2012 en su totalidad.
 - Copia de las ACTIVIDADES QUE FUERON APROBADAS Y VIABILIZADAS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA en el convenio marco celebrado entre el Municipio del Peñón y la Gobernación de Santander, ya que fueron establecidas por la Gobernación de Santander para hacer el convenio MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PEÑON PARA LA CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA MUNICIPIO DEL PEÑON-DEPARTAMENTO DE SANTANDER, centro oriente un año después con el Municipio del Peñón, donde en el informe de conveniencia y oportunidad estudios previos de fecha 7 de noviembre de 2013 en el establecía que el alcance del convenio implicó el desarrollo de las actividades que serían aprobadas y viabilizadas por la Secretaría de Transporte e Infraestructura.
- **Departamento Nacional de Planeación -DNP-**, para que remita a esta Dependencia:
- Concepto sobre si el proyecto de inversión denominado: «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», estaba registrado en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental - identificado con código BPIN 2012004680075 y de igual forma si cumplía con los requisitos establecidos en el Decreto 1949 de septiembre 19 de 2012 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012.

MP



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

- **Universidad Industrial de Santander y Sociedad Colombiana de Ingenieros**, para que remitan a esta Dependencia:

Dicha prueba se concederá de forma condicionada en el entendido de que los solicitantes (LUIS ANTONIO DÍAZ, JORGE MARTÍNEZ e ISIDRO MOGOLLÓN) deberán precisar cuáles son los «documentos que deben reposar en los expedientes de la Gobernación de Santander y alcaldía del Peñón, Contratista e interventor, copia de las bitácoras de obra, informes de interventoría diarios para saber si se tuvo en cuenta las recomendaciones en el estudio de ETA, ya que hay que conocer de primera mano si se consideraron las recomendaciones de los diseñadores» en un término máximo de tres (3) días hábiles posterior a la notificación del proveído para así remitírselos a la Universidad Industrial de Santander y a la Sociedad Colombiana de Ingenieros a fin de que remitan:

- Una evaluación integral de todo el estudio de ETA, de acuerdo a documentos que deben reposar en los expedientes de la Gobernación de Santander y alcaldía del Peñón, Contratista e Interventor, copia de las bitácoras de obra, informes de interventoría diarios para saber si se tuvo en cuenta las recomendaciones en el estudio de ETA, ya que hay que conocer de primera mano si se consideraron las recomendaciones de los diseñadores, por ejemplo: Dentro del estudio hay un capítulo de hidráulica, Socavación del Río Horta denominada «ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN PARA LA INGENIERÍA DETALLADA PARA EL DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOCAS DEL HORTA CORREGIMIENTO RIO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN SANTANDER», ya que según el solicitante, pareciera que en las evidencias analizadas y presentadas por la Contraloría nunca hacen el análisis de este tema, entre ellas las siguientes:

RECOMENDACIONES

- Una vez realizadas las obras de cimentación del puente vehicular, se debe proceder a restituir el lecho hasta al nivel superior del cimientado de las pilas (pilotes pre-excavados), mediante rellenos con los materiales que se encuentran dispuestos en el cauce del río.
- Para disminuir el efecto de la socavación en la pila del puente vehicular se podrán construir estructuras en forma triangular o en punta de diamante, mejorando así las condiciones para el paso del agua por la misma.
- En los estudios geotécnicos realizados en el cauce del río se pudo determinar que la roca se encuentra a partir de la cota 416.00 msnm, por lo que se deberá cimentar en ella, al menos a una profundidad de 2.5 metros dentro de la misma para así garantizar la estabilidad de la estructura del puente vehicular

- **Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-** para que remita a esta Dependencia:

- Copia de la evaluación, análisis y en general de todos los documentos que se radicaron, firmados por el Dr. Querubín Rivera Castañeda-Subdirector de Gestión Ambiental, que incluye la resolución CAS DLG. No. 125/26 octubre 2012 relacionada con el Permiso de Ocupación de Cauce. El cual fue uno de los anexos

20

2561

 CONTRALORÍA General de la República CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.	AUTO URF1-0146
	FECHA: 17 de abril de 2024
	Página 31 de 44
POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495	
que se incluyeron en la revisión que hizo el Ing. Oscar mauricio Rojas, al proyecto, lo que supone que otra entidad tan importante como la CAS, también evaluó el capítulo de «<i>HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN EN EL SITIO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO HORTA</i>», del estudio de ETA, estaba registrado en el Banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075. - Municipio El Peñón-Santander para que remita a esta Dependencia: • Copia de los estudios y diseños complementarios, como quedó establecido en el punto 3 de los COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DEL PEÑÓN correspondientes para la ejecución de las obras objeto del convenio de acuerdo al proyecto radicado y viabilizado en el Departamento de Santander, establecidos en el CONVENIO MARCO 4.4.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DEL PEÑÓN numeral 3. • Un informe sobre el estado del río en época de verano. • Copia de los estudios del año 2012 que contrató para la actualización de los ya realizados por la firma CONSULTORA ETA. - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- para que remita a esta Dependencia: • Un reporte de pluviometría y pluviosidad de la zona durante el periodo 2000-2023 desglosado, además de efectuar de acuerdo a lo solicitado por el sujeto procesal, un análisis sobre el tema de los veranos e inviernos en esa zona de Santander, investigar si tiene estaciones cerca de la zona donde se hizo la obra. 4. De las solicitudes de pruebas de carácter testimonial. 4.1. Escrito de defensa LUIS EMILIO ROJAS PABÓN, solicitó el testimonio de las siguientes personas: • Dra. Elizabeth Lobo Gualdrón, quien fungió como profesional de apoyo al Secretario Técnico del OCAD y aunque ya había rendido testimonio en etapa precedente, se torna relevante, toda vez que el despacho advierte sobre falencias en el procedimiento y documentación que soporta la viabilización del proyecto, entre otros aspectos que esta defensa requiere precisar como prueba en favor de mi prohijado, a quien se le puede comunicar a través de esta defensora y al correo electrónico: elobo47@vahoo.es. • Dr. Edgar Yamid Pinto Hernández, en las mismas calidades al que se le puede comunicar a través de esta defensora y al correo electrónico: edaarpintohernandez@amail.com.	
Unidad de Responsabilidad Fiscal Carrera 69 N° 44-35, piso 12. PBX 5187000, Ext. 12000. Código postal 111071. cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co MP	



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

- Dra. Leilyn Yazmin Gomez, en las mismas calidades al que se le puede comunicar a través de esta defensora y correo electrónico: leilvn78@hotmail.com.
- Dr. Victor Hugo Morales, en las mismas calidades al que se le puede comunicar a través de esta defensora y Número celular: 3166164390.
- Dra. Mary Liliana Rodríguez, como experta en asuntos de planeación y de proceso OCAD, que se le puede comunicar a través de esta defensora y correo electrónico: mariloce@hotmail.com.

4.2. Escrito de defensa del presunto BERCELY QUIROGA, solicitó el testimonio de la siguiente persona:

- LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZARATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.664.249 expedida en el Peñón, Santander, con dirección física la Carrera 3 No. 84 (La Belleza-Santander) y dirección electrónica larz-r@hotmail.com en calidad de supervisor del contrato que atañe al proceso del hallazgo investigado.

4.3. Escrito de defensa de la presunta LETTY AZUCENA ROJAS, solicitó el testimonio de la siguiente persona:

- Solicitó el testimonio del señor Luis Emilio Rojas Pabón, quien fungía para la época de los hechos como Secretario Departamental de Planeación y Secretario Técnico del OCAD, con el fin de que declare, sobre todo lo que le consta respecto de la actuación que desplegó frente del proyecto de inversión No. BPIN 2012004680075 y en especial lo relativo a la verificación, de requisitos del mismo, la solicitud de concepto de viabilidad del comité consultivo y otros aspectos relativos a su función.

4.4. Escrito de defensa del tercero civilmente responsable ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., solicitó el testimonio de las siguientes personas:

- Solicitó citar al Dr. JAVIER ANDRÉS ACOSTA CEBALLOS, mayor de edad, quien ostenta la calidad de asesor externo de la compañía y quien podrá dar cuenta al despacho sobre el riesgo asumido por la compañía aseguradora que represento, amparos, coberturas, pagos efectuados con cargo a la póliza y demás situaciones expuestas en este escrito.

Expuso que el testimonio es conducente, pertinente y útil, ya que puede ilustrar al despacho sobre las condiciones particulares y generales de la póliza, y en general, sobre las excepciones propuestas frente a la imputación. Podrá ser citado en la calle 69 N°4-48 oficina 502 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico jacosta@gha.com.co

2562

 CONTRALORÍA General de la República CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.	AUTO URF1-0146
	FECHA: 17 de abril de 2024
	Página 33 de 44

POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495

- Solicitó se sirva citar al Dr. SANTIAGO ROJAS BUITRAGO, mayor de edad, quien ostentó la calidad de asesor externo de la compañía y quien daría cuenta al despacho sobre el riesgo asumido por la compañía aseguradora que represento, amparos, coberturas, pagos efectuados con cargo a la póliza y demás situaciones expuestas en este escrito.

Expuso que el testimonio es conducente, pertinente y útil, ya que puede ilustrar al despacho sobre las condiciones particulares y generales de la póliza, y en general, sobre las excepciones propuestas frente a la imputación. Podrá ser citado en la calle 69 N°4-48 oficina 502 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico srojas@gha.com.co

4.5. Escrito de defensa del presunto responsable fiscal LUIS ANTONIO DÍAZ FLOREZ, solicitó el testimonio de las siguientes personas:

- ING Marco A. Solano Vargas, Director de Interventoría para la época de la etapa constructiva, dirección: dirección técnica@consolanonavas.com AVENIDA 10 N # 16 - 03 CASA G 4 CONJUNTO UNIDAD RESIDENCIAL PINARES CAMPESTRE en el municipio de Piedecuesta Santander. Con su testimonio técnico se pretende demostrar que no existió error alguno en los estudios y diseños, sino que la lluvia fue la culpable de que el proyecto no se pudiera desarrollar y terminar cabalmente (Sic).
- Ingeniero Civil - Especialista en Evaluación y Gerencia de Proyectos - Especialista en Vías Terrestres Oscar Mauricio Rojas Prada, exfuncionario de la Gobernación de Santander, para la época de los hechos fue la persona que tuvo contacto por primera vez con el proyecto, se puede localizar en la siguiente dirección: <https://www.linkedin.com/in/oscar-roias-367416b2/> teléfono 3103009919. Esto para que pueda expresar a la Contraloría las razones por las cuales se consideró que el proyecto estaba debidamente sustentado y fue así avalado en su experticia.
- Economista Elizabeth Lobo funcionaría de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Santander, Podrá ser contactada al correo elobo47@yahoo.es, quien recibe el correo del ingeniero KHENDRY RUEDA ROMERO ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA - MT El texto del correo fue:

De manera atenta, en el archivo adjunto se encuentran las observaciones (columna L, en negrilla) realizadas por este Ministerio, el día de ayer 29 de noviembre, a los proyectos que fueron presentados (7 en total). Si las casillas aparecen vacías indica que no fueron presentados ni revisados. Estamos pendientes con la revisión de los proyectos presentados al OCAD REGIONAL y especifique su trabajo frente al OCAD.
- Testimonio de Augusto Martínez Carreño, director ejecutivo comisión regional de competitividad al correo linkedin.com/in/augusto-martinez-carreño-4208207 Carrera 19 No. 36 --20Cámara de Comercio, Tel: (7) 6527000 ext, 750 - 345, URL:

Unidad de Responsabilidad Fiscal
Carrera 69 N° 44-35, piso 12. PBX 5187000, Ext. 12000. Código postal 111071.
cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co

mo



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

www.santanderinnova.org.co, • Bucaramanga, Colombia. Correo electrónico: atencionsinnova@camaradirecta.com, «para que demuestre a la Contraloría que no hubo ninguna indebida aprobación por parte del OCAD al proyecto, dado que cumplía este a cabalidad con lo solicitado por la normativa».

- Victor Hugo Morales Núñez presidente del Consejo Departamental de Planeación para época del año 2012, fue la persona a la que le enviaron el proyecto para dar concepto de oportunidad, conveniencia o solidez técnica, financiera y ambiental se puede localizar en CARRERA 17 2140 BARRIO ALARCON BUCARAMANGA ya al teléfono 3202819628, para que exponga los motivos por los cuales no remitió la información a quien era competente o caso contrario, demuestre que dicho trámite fue surtido efectivamente.
- Arq. Luis Arturo Hernández Ortiz, linkedin.com/in/luis-arturo-hernandez-ortiz01a8ba6b en twitter @luisarturoho ((@luisarturoho) Calle 35 No. 17-77 P.9 funcionario de la Gobernación para la época, quien recibe el correo del ingeniero KHENDRY RUEDA ROMERO ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA N/IAL Y TRANSPORTE DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA - MT El texto del correo fue:

De manera atenta, en el archivo adjunto se encuentran las observaciones (columna L, en negrilla) realizadas por este Ministerio, el día de ayer 29 de noviembre, a los proyectos que fueron presentados (7 en total). Si las casillas aparecen vacías indica que no fueron presentados ni revisados. Estamos pendientes con la revisión de los proyectos presentados al OCAD REGIONAL.
- Declaración de la señora Olga Lucía Alfonso Lanini Economista miembro del Mintic para la época del año 2012, se puede enviar comunicación al correo notificacion.judicial@cortolima.gov.co para que demuestre que efectivamente el proyecto siempre estuvo una revisión conforme y que no había lugar a cambios de los estudios y diseños.
- Declaración de Oswaldo Aharon Porras Vallejo, quien podrá ser citado en el correo info@minambiente.gov.co Calle 37 No. 8-40 Bogotá MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE linkedin.com/in/oswaldo-porras-vallejo-794813b4 representante del DNP en el OCAD de la época, quien según el solicitante al revisar el proyecto da fe de que el proyecto «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», estaba registrado en el Banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental- identificado con código BPIN 2012004680075, cumpliendo con el artículo 5 en su totalidad ya que dicho proyecto estaba en el Banco de programa y proyectos de Inversión del sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación.
- Declaración del ingeniero Civil Cesar Augusto Patiño Moneada, linkedin.com/in/cesar-augusto-patiño-moncada-755870b6 Secretario de Planeación

2563

 CONTRALORÍA General de la República CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.	AUTO URF1-0146
	FECHA: 17 de abril de 2024
	Página 35 de 44
POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495	

Municipio del Peñón quién certificó el día.12 de octubre de 2012 «*que el Proyecto CONSTRUCCIÓN PUENTE DE CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA CORREGIMIENTO DE RIO BLANCO MUNICIPIO DELPEÑON, SANTANDER*», es *técnicamente viable acorde con las normas técnicas RAS, NTC Y NSR*». Al correo atencionalciudadano@umv.gov.co

- Ingeniero civil Edgar Yamid Pinto Hernández al correo edgarpintoherandez@gmail.com quien trabajaba en la Secretaría de Planeación departamental para la época de los hechos y que; de igual forma puede dar fe de que el proyecto cumplía a cabalidad con lo requerido.

4.6. Escrito de defensa del presunto responsable fiscal JORGE MARTÍNEZ GALVIS, solicitó el testimonio de las siguientes personas:

- Todos los miembros que participaron en el OCAD 2013, acta 008 de 2013 para que se efectúe el análisis de su actuación.

4.7. Escrito de defensa del presunto responsable fiscal ISIDRO MOGOLLÓN BLANCO, solicitó el testimonio de las siguientes personas:

- Ing. Marco A. Solano Vargas, Director de Interventoría para la época de la etapa constructiva, dirección: dirección técnical@consolanonavas.com AVENIDA 10 N # 16 - 03 CASA G 4 CONJUNTO UNIDAD RESIDENCIAL PINARES CAMPESTRE en el municipio de Piedecuesta Santander. Con su testimonio técnico se pretende demostrar que no existió error alguno en los estudios y diseños, sino que la lluvia fue la culpable de que el proyecto no se pudiera desarrollar y terminar cabalmente (Sic).
- Ingeniero Civil - Especialista en Evaluación y Gerencia de Proyectos - Especialista en Vías Terrestres Oscar Mauricio Rojas Prada, exfuncionario de la Gobernación de Santander, para la época de los hechos fue la persona que tuvo contacto por primera vez con el proyecto, se puede localizar en la siguiente dirección: <https://www.linkedin.com/in/oscar-roias-367416b2/> teléfono 3103009919. Esto para que pueda expresar a la Contraloría las razones por las cuales se consideró que el proyecto estaba debidamente sustentado y fue así avalado en su experticia.
- Economista Elizabeth Lobo funcionaria de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Santander, Podrá ser contactada al correo elobo47@yahoo.es , quien recibe el correo del ingeniero KHENDRY RUEDA ROMERO ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA – MT. El texto del correo fue:

De manera atenta, en el archivo adjunto se encuentran las observaciones (columna L, en negrilla) realizadas por este Ministerio, el día de ayer 29 de noviembre, a los proyectos que fueron presentados (7 en total). Si las casillas aparecen vacías indica que no fueron



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

*presentados ni revisados. Estamos pendientes con la revisión de los proyectos presentados
al OCAD REGIONAL y especifique su trabajo frente al OCAD.*

- Testimonio de Augusto Martínez Carreño, director ejecutivo comisión regional de competitividad al correo [linkedin.com/in/augusto-martinez-carreño-4208207](https://www.linkedin.com/in/augusto-martinez-carreño-4208207) Carrera 19 No. 36 --20Cámara de Comercio, Tel: (7) 6527000 ext, 750 - 345, URL: www.santanderinnova.org.co, • Bucaramanga, Colombia. Correo electrónico: atencionsinnova@camaradirecta.com, «para que demuestre a la Contraloría que no hubo ninguna indebida aprobación por parte del OCAD al proyecto, dado que cumplía este a cabalidad con lo solicitado por la normativa».
- Victor Hugo Morales Núñez presidente del Consejo Departamental de Planeación para época del año 2012, fue la persona a la que le enviaron el proyecto para dar concepto de oportunidad, conveniencia o solidez técnica, financiera y ambiental se puede localizar en CARRERA 17 2140 BARRIO ALARCON BUCARAMANGA ya al teléfono 3202819628, para que exponga los motivos por los cuales no remitió la información a quien era competente o caso contrario, demuestre que dicho trámite fue surtido efectivamente.
- Arq. Luis Arturo Hernández Ortiz, [linkedin.com/in/luis-arturo-hernandez-ortiz01a8ba6b](https://www.linkedin.com/in/luis-arturo-hernandez-ortiz01a8ba6b) en twitter @luisarturoho ((Sluisarturoho) Calle 35 No. 17-77 P.9 funcionario de la Gobernación para la época, quien recibe el correo del ingeniero KHENDRY RUEDA ROMERO ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA N/IAL Y TRANSPORTE DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA - MT El texto del correo fue:

De manera atenta, en el archivo adjunto se encuentran las observaciones (columna L, en negrilla) realizadas por este Ministerio, el día de ayer 29 de noviembre, a los proyectos que fueron presentados (7 en total). Si las casillas aparecen vacías indica que no fueron presentados ni revisados. Estamos pendientes con la revisión de los proyectos presentados al OCAD REGIONAL.
- Declaración de la señora Olga Lucía Alfonso Lanini Economista miembro del Mintic para la época del año 2012, se puede enviar comunicación al correo notificacion.judicial@cortolima.gov.co para que demuestre que efectivamente el proyecto siempre estuvo una revisión conforme y que no había lugar a cambios de los estudios y diseños.
- Declaración de Oswaldo Aharon Porras Vallejo, quien podrá ser citado en el correo info@minambiente.gov.co Calle 37 No. 8-40 Bogotá MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE [linkedin.com/in/oswaldo-porras-vallejo-794813b4](https://www.linkedin.com/in/oswaldo-porras-vallejo-794813b4) representante del DNP en el OCAD de la época, quien según el solicitante al revisar el proyecto da fe de que el proyecto CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER, estaba registrado en el Banco de programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental- identificado con código BPIN 2012004680075, cumpliendo con el artículo 5 en su totalidad ya que

22

2564

 CONTRALORÍA General de la República CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.	AUTO URF1-0146
	FECHA: 17 de abril de 2024
	Página 37 de 44

**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

dicho proyecto estaba en el Banco de programa y Proyectos de Inversión del sistema que Administra el Departamento Nacional de Planeación.

- Declaración del ingeniero Civil Cesar Augusto Patiño Moneada, [linkedin.com/in/cesar-augusto-patiño-moncada-755870b6](https://www.linkedin.com/in/cesar-augusto-patiño-moncada-755870b6) Secretario de Planeación Municipio del Peñón quien certificó el día.12 de octubre de 2012 *«que el Proyecto CONSTRUCCIÓN PUENTE DE CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA CORREGIMIENTO DE RIO BLANCO MUNICIPIO DELPEÑON, SANTANDER», es técnicamente viable acorde con las normas técnicas RAS, NTC Y NSR». Al correo atencionalciudadano@umv.gov.co.*
- Ingeniero civil Edgar Yamid Pinto Hernández al correo edgarpintohernandez@gmail.com quien trabajaba en la Secretaría de Planeación departamental para la época de los hechos y que; de igual forma puede dar fe de que el proyecto cumplía a cabalidad con lo requerido.

Respuesta.

Por considerarlos útiles, en la medida en que ayudarán a esclarecer los hechos objeto de investigación, este Despacho accederá a las solicitudes testimoniales. Más adelante en providencia aparte se fijarán las fechas y horas en las que se llevarán a cabo.

Por otro lado, frente a la solicitud testimonial elevada por la presunta responsable fiscal LETTY AZUCENA ROJAS en la que requiere el testimonio del señor LUIS EMILIO ROJAS, así como la solicitada por el implicado BERCELY QUIROGA en la que solicita el testimonio del señor LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ, esta Intersectorial precisa que en atención a que los señores Rojas y Rodríguez ostentan la calidad de presuntos responsables fiscales, les asiste la garantía de no autoincriminación establecida en el artículo 33 de la Constitución Política, lo procedente es acceder a obtener su declaración sobre los hechos que les consta del proceso, sí y solo sí es su voluntad ampliar los hechos ya expuestos por ellos.

Así se **accederá** a dicha prueba en garantía del de derecho de defensa, se oficiará a los implicados, a efectos de que, si bien a lo tienen y con manifestación expresa de ello, presenten su declaración una vez sean citados por parte de esta Delegada.

Además, frente a la solicitud del implicado JORGE MARTÍNEZ de analizar la actuación de los miembros que participaron en el OCAD 2013, acta 008 de 2013, esta Contralora le precisa que se **accederá** a su petición siempre que remita los nombres y direcciones, así como correos electrónicos donde podrán ser ubicados los testimoniantes dentro de un término máximo de **tres (3) días** hábiles posteriores a la notificación de la presente providencia.

Unidad de Responsabilidad Fiscal
Carrera 69 N° 44-35, piso 12. PBX 5187000, Ext. 12000. Código postal 111071.
cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co

me



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

5. Inspección en sitio.

5.1. Escrito de defensa presentado por el presunto responsable fiscal LUIS ANTONIO DÍAZ FLOREZ, solicitó la práctica de la siguiente visita:

- Solicitar visita de inspección al sitio de la Obra por parte de todos los miembros involucrados en el ACTO 004, incluidos las invitaciones a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, Universidad Industrial de Santander, Universidad Pontificia Bolivariana, Contraloría General de la República, Ing. Marco A. Solano Vargas, como miembro de la interventoría de esa época dado que solamente se cuentan con informes por escrito por parte de la Contraloría que no evidencian el estado del proyecto. Con esto pretendo demostrar que efectivamente es técnicamente posible que las crecidas del río hayan dado al traste con la ejecución del proyecto. En la actualidad en ese mismo sitio han ocurrido al menos 2 desastres totalmente similares a los que en su momento la interventoría puso de presente y que llevó a la suspensión del proyecto.

5.2. Escrito de defensa presentado por el presunto responsable fiscal JORGE MARTÍNEZ GALVIS, solicitó la práctica de la siguiente visita:

- Visita de inspección al sitio de la Obra por parte de todos los miembros involucrados en el ACTO 004, incluidos las invitaciones a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, Universidad Industrial de Santander, Universidad Pontificia Bolivariana, Contraloría General de la República, Ing. Marco A. Solano Vargas, como miembro de la interventoría de esa época.

5.3. Escrito de defensa presentado por el presunto responsable fiscal ISIDRO MOGOLLÓN BLANCO, solicitó la práctica de la siguiente visita:

- Visita de inspección al sitio de la Obra por parte de todos los miembros involucrados en el ACTO 004, incluidos las invitaciones a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, Universidad Industrial de Santander, Universidad Pontificia Bolivariana, Contraloría General de la República, Ing. Marco A. Solano Vargas, como miembro de la interventoría de esa época.

5.4. Escrito de defensa presentado por el presunto responsable fiscal CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS – CEAS SAS-, solicitó la práctica de la siguiente visita:

- De manera respetuosa solicito a su despacho que con el fin de verificar las condiciones actuales del puente sobre el río Horta del Municipio del Peñón, y actualizar el Informe Técnico proferido dentro de este proceso de responsabilidad fiscal, se ordene una visita o inspección técnica a la zona de construcción del contrato 061 de 2014, Municipio del Peñón, puente sobre el río Horta, con acompañamiento de perito, o en su defecto de personal técnico de la Contraloría, según su despacho

MP



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

- Todos y cada uno de los documentos que reposen en las diferentes oficinas del Departamento (archivo histórico, archivo de gestión de la Secretaría de Planeación, Archivo de gestión de la Secretaría de Infraestructura, despacho del departamento), que sirvieron de soporte para su viabilización, priorización y aprobación ante el OCAD frente al Proyecto No. BPIN 2012004680075.
- Copia de la totalidad del proceso contractual - Licitación Pública- LP 1300, cuyo objeto era la Construcción Puente en concreto postensado de dos luces con un apoyo central cimentado dentro del cauce del río Horta, el Peñón, Santander.
- La totalidad de las carpetas o documentos que conforman el proyecto No. BPIN 2012004680075 denominado "Construcción Puente en concreto postensado de dos luces con un apoyo central cimentado dentro del cauce del río Horta, el Peñón, Santander.
- Certifique la trazabilidad del documento radicado 20120166573 de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por el Secretario Técnico del OCAD y dirigido al señor Víctor Hugo Morales Núñez, como Presidente del Consejo Departamental de Planeación, debiéndose indicar la fecha de entrega de dicha comunicación a este funcionario.
- Certifique si el proyecto de inversión denominado: «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», estaba registrado en el Banco de programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación - estaba identificado con el código BPIN 2012004680075, de acuerdo con el artículo 4 del decreto 1949 de 2012 en su totalidad.
- Certifique si es cierto o no que, si la prueba de que el proyecto «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», estaba registrado en el Banco de programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075, si tenía la ficha MGA.
- Aporte las pruebas y soporte técnico y financiero con el que hicieron el ajuste del proyecto «CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER», estaba registrado en el Banco de programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075 que fue hecho en al año 2013.
- Copia de las actividades que fueron aprobadas y viabilizadas por la Secretaría de Transporte e Infraestructura del Departamento en el convenio marco celebrado entre el Municipio del Peñón y la Gobernación de Santander, ya que fueron establecidas por la Gobernación de Santander para hacer el convenio «MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PEÑON PARA LA CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA MUNICIPIO DEL PEÑONDEPARTAMENTO DE SANTANDER, CENTRO ORIENTE» un año después con el Municipio del Peñón, donde en el informe de conveniencia y oportunidad estudios previos de fecha 7 de noviembre de 2013 se estableció que el alcance del convenio implicó el desarrollo de las actividades que serán aprobadas y viabilizadas por la Secretaría de Transporte e Infraestructura.

2566



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

- Copia de las acciones que hizo respecto del proyecto, incluidas licitaciones, nuevos análisis al proyecto, revisiones al proyecto, en el año 2013 como ente ejecutor del proyecto «*CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER*».
 - Copia de los todos y cada uno de los informes presentados por la Interventoría (UNION TEMPORAL PUENTE EL PEÑON) en el Contrato de Obra No. 061 de 2014.
 - Copia de la totalidad del proceso contractual - Licitación Pública- LP 1300 de 2013, cuyo objeto era la Construcción Puente en concreto postensado de dos luces con un apoyo central cimentado dentro del cauce del río Horta, el Peñón, Santander.
 - Certificar si el proyecto de inversión denominado: «*CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER*», cumplía con lo solicitado en el Banco de programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación - estaba identificado con el código BPIN 2012004680075, de acuerdo con el artículo 4 del decreto 1949 de 2012 en su totalidad.
 - Copia de las ACTIVIDADES QUE FUERON APROBADAS Y VIABILIZADAS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA en el convenio marco celebrado entre el Municipio del Peñón y la Gobernación de Santander, ya que fueron establecidas por la Gobernación de Santander para hacer el convenio MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PEÑON PARA LA CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA MUNICIPIO DEL PEÑON-DEPARTAMENTO DE SANTANDER, centro oriente un año después con el Municipio del Peñón, donde en el informe de conveniencia y oportunidad estudios previos de fecha 7 de noviembre de 2013 en el establecía que el alcance del convenio implicó el desarrollo de las actividades que serían aprobadas y viabilizadas por la Secretaría de Transporte e Infraestructura.
- **Departamento Nacional de Planeación -DNP-**, para que remita a esta Dependencia:
- Concepto sobre si el proyecto de inversión denominado: «*CONSTRUCCIÓN PUENTE EN CONCRETO POSTENSADO DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA EL PEÑON, SANTANDER*», estaba registrado en el Banco de programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental - identificado con código BPIN 2012004680075 y de igual forma si cumplía con los requisitos establecidos en el Decreto 1949 de septiembre 19 de 2012 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1530 de 2012.
- **Universidad Industrial de Santander y Sociedad Colombiana de Ingenieros**, para que remitan a esta Dependencia:

Dicha prueba se concederá de forma condicionada en el entendido de que los

MD



**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

solicitantes (LUIS ANTONIO DÍAZ, JORGE MARTÍNEZ e ISIDRO MOGOLLÓN) deberán precisar cuáles son los *«documentos que deben reposar en los expedientes de la Gobernación de Santander y alcaldía del Peñón, Contratista e interventor, copia de las bitácoras de obra, informes de interventoría diarios para saber si se tuvo en cuenta las recomendaciones en el estudio de ETA, ya que hay que conocer de primera mano si se consideraron las recomendaciones de los diseñadores»* **en un término máximo de tres (3) días hábiles posterior a la notificación del proveído** para así remitírselos a la Universidad Industrial de Santander y a la Sociedad Colombiana de Ingenieros a fin de que remitan:

- Una evaluación integral de todo el estudio de ETA, de acuerdo a documentos que deben reposar en los expedientes de la Gobernación de Santander y alcaldía del Peñón, Contratista e interventor, copia de las bitácoras de obra, informes de interventoría diarios para saber si se tuvo en cuenta las recomendaciones en el estudio de ETA, ya que hay que conocer de primera mano si se consideraron las recomendaciones de los diseñadores, por ejemplo: Dentro del estudio hay un capítulo de hidráulica, Socavación del Río Horta denominada *«ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN PARA LA INGENIERÍA DETALLADA PARA EL DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO BOCAS DEL HORTA CORREGIMIENTO RIO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN SANTANDER»*, ya que según el solicitante, pareciera que en las evidencias analizadas y presentadas por la Contraloría nunca hacen el análisis de este tema, entre ellas las siguientes:

RECOMENDACIONES

- Una vez realizadas las obras de cimentación del puente vehicular, se debe proceder a restituir el lecho hasta al nivel superior del cimientto de las pilas (pilotes pre-excavados), mediante rellenos con los materiales que se encuentran dispuestos en el cauce del río.
- Para disminuir el efecto de la socavación en la pila del puente vehicular se podrán construir estructuras en forma triangular o en punta de diamante, mejorando así las condiciones para el paso del agua por la misma.
- En los estudios geotécnicos realizados en el cauce del río se pudo determinar que la roca se encuentra a partir de la cota 416.00 msnm, por lo que se deberá cimentar en ella, al menos a una profundidad de 2.5 metros dentro de la misma para así garantizar la estabilidad de la estructura del puente vehicular

- **Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-** para que remita a esta Dependencia:
 - Copia de la evaluación, análisis y en general de todos los documentos que se radicaron, firmados por el Dr. Querubín Rivera Castañeda-Subdirector de Gestión Ambiental, que incluye la resolución CAS DLG. No. 125/26 octubre 2012 relacionada con el Permiso de Ocupación de Cauce. El cual fue uno de los anexos que se incluyeron en la revisión que hizo el Ing. Oscar mauricio Rojas, al proyecto, lo que supone que otra entidad tan importante como la CAS, también evaluó el capítulo de *«HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN EN EL SITIO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO HORTA»*, del estudio de ETA, estaba registrado en el Banco de programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación - identificado con código BPIN 2012004680075.
- **Municipio El Peñón-Santander** para que remita a esta Dependencia:
 - Copia de los estudios y diseños complementarios, como quedó establecido en el punto 3 de los COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DEL PEÑÓN correspondientes para la

2567



CONTRALORÍA
General de la República

CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA
DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

AUTO URF1-0146

FECHA: 17 de abril de 2024

Página 43 de 44

**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

ejecución de las obras objeto del convenio de acuerdo al proyecto radicado y viabilizado en el Departamento de Santander, establecidos en el CONVENIO MARCO 4.4.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DEL PEÑON numeral 3.

- Un informe sobre el estado del río en época de verano.
- Copia de los estudios del año 2012 que contrató para la actualización de los ya realizados por la firma CONSULTORA ETA.
- **Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-** para que remita a esta Dependencia:
- Un reporte de pluviometría y pluviosidad de la zona durante el periodo 2000-2023 desglosado, además de efectuar de acuerdo a lo solicitado por el sujeto procesal, un análisis sobre el tema de los veranos e inviernos en esa zona de Santander, investigar si tiene estaciones cerca de la zona donde se hizo la obra.

2. Testimoniales

Este Despacho accederá a las solicitudes testimoniales, para lo cual en providencia aparte fijarán las fechas y horas en las que se llevarán a cabo en los términos referidos en la parte motiva del proveído.

Frente a la solicitud del implicado JORGE MARTÍNEZ de analizar la actuación de los miembros que participaron en el OCAD 2013, acta 008 de 2013, esta Contralora le precisa que se **accederá** a su petición siempre que remita los nombres y direcciones, así como correos electrónicos donde podrán ser ubicados los testimoniantes dentro de un término máximo de **tres (3) días hábiles** posteriores a la notificación de la presente providencia.

3. Inspección en sitio.

Este Despacho accederá a las solicitudes conforme a lo dispuesto en la parte motiva del proveído, por parte del funcionario Óscar Javier Castellanos, ingeniero civil adscrito a la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría General de la República, en el sitio de construcción.

TERCERO: NOTIFICAR por estado el contenido de este proveído, conforme lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común Conjunta adscrita a la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

MD



CONTRALORÍA
General de la República

CONTRALORA DELEGADA INTERSECTORIAL 1 DE LA
UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA
DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

AUTO URF1-0146

FECHA: 17 de abril de 2024

Página 44 de 44

**POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR
DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495**

CUARTO: PRECISAR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CAMILA CAMEJO BERNAL
Contralora Delegada Intersectorial 1 (E)
Unidad de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Juan Oidor
PUG01

2568

RV: SOLICITUD NOTIFICACION POR ESTADO AUTO URF1-0146 SIREF 27110

Martha Yaneth Getial Sotelo (CGR) <martha.getial@contraloria.gov.co>

Mié 17 Abr 2024 14:23

Para: CGR Secretaria Comun Conjunta <secretaria_comun@contraloria.gov.co>
CC: Juan Manuel Oidor Riscanevo (CGR) <juan.oidor@contraloria.gov.co>; Maria Camila Camejo Bernal (CGR) <maria.camejo@contraloria.gov.co>; Gina Catherine Amaya Huertas (CGR) <gina.amaya@contraloria.gov.co>; Vilma Benavides Mayorca (CGR) <vilma.benavides@contraloria.gov.co>; Geraldinne Lizeth Silva Nossa (CGR) <geraldinne.silva@contraloria.gov.co>; Gloria Rosa Blandon Rodriguez (CGR) <gloria.blandon@contraloria.gov.co>

1 archivos adjuntos (6 MB)

Auto URF1-0146 Abril 17 de 2024 Mpio del Peñon Sder.pdf;

Buen día

Doctores dando cumplimiento al Memorando 2023IE0093057 del 8 de septiembre de 2023, nos pueden por favor colaborar con la notificación por estado del auto adjunto en formato PDF, por otra parte, les solicitamos que las constancias de notificación del auto del asunto sean registradas en el SIREF y enviadas por éste mismo medio al sustanciador registrado en el pantallazo que del SIREF se adjunta y a esta servidora.

El auto del asunto ya se encuentra registrado en el SIREF. (adjunto pantallazo que lo evidencia)

Sin otro particular agradezco su atención y colaboración en el tema con el fin de poder continuar con el trámite respectivo.

Cordialmente,

Información de la actuación		Notificaciones generadas por este trámite				
Código único nacional	AC-80683-2019-27110	Identificación	Nombre	Tipo Notificación	Fecha de notificación (aaaa-mm-dd)	Ver
Número de la actuación	PRF-2019-00495	8002181362	consultores especializados y asociados de santander coas sa			ver
Entidad afectada	MUNICIPIO DE EL PEÑON - SANTANDER	80031743	richard alfonso aguilar villa			ver
Fecha de apertura	2019-05-21	13922592	luis antonio diaz florez			ver
Información del trámite		900184047	compañia servicios integrales ltda			ver
Fecha del trámite	2024-04-17	79391748	isidro mogollon blanco			ver
Número de auto	0146	91495679	bercoly quiroga vargas			ver
Funcionario asignado	OIDOR RISCANEVO JUAN MANUEL	63481850	claudia yaneth toledo bermudez			ver
Dependencia funcionario	UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL	80401275044	ingream ltda			ver
Etapas	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL	13953955	francisco jesus cruz quiza			ver
Trámite	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS	1097664249	luis alberto rodriguez zarate			ver
Cuanto	\$ 1.031.010.333	91010173	fernando ferreira tovar			ver
Registró	GETIAL SOTELO MARTHA YANETH	39027788	cecilia alvarez correa glen			ver
Observación	POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	1905664	luis emilio rojas pabon			ver
Fecha de registro del trámite	2024-04-17 14:13:46	5529357	giovanny cortes serrano			ver
Anexos		19164276	carlos arturo ibañez muñoz			ver
auto urf1-0146 abril 17 de 2024 mpio del peñon sder.pdf		63370593	letty azucena rojas tellez			ver
		91390673	jorge martinez galvis			ver

Presuntos vinculados al trámite			Notificaciones Aseguradora generadas por este trámite				
Identificación	Nombre	Cargo	Póliza	Nombre Aseguradora	Tipo Notificación	Fecha de notificación (aaaa-mm-dd)	Ver
NIT 8002181362	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER CEAS SA		00000000	LA PREVISORA S.A.			ver
CC 80031743	RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA		El traslado fue registrado satisfactoriamente con la siguiente información:				
CC 13922592	LUIS ANTONIO DIAZ FLOREZ		Datos de la actuación				
CC 900184047	COMPANIA SERVICIOS INTEGRALES LTDA		Código único nacional AC-80683-2019-27110				
CC 79391748	ISIDRO MOGOLLON BLANCO		Número actuación PRF-2019-00495				
CC 91495679	BERCELY QUIROGA VARGAS		Entidad afectada MUNICIPIO DE EL PEÑON - SANTANDER				
CC 63481850	CLAUDIA YANETH TOLEDO BERMUDEZ		Fecha de apertura 2019-05-21				
NIT 80401275044	INGREAM LTDA		Datos del trámite				
CC 13953955	FRANCISCO JESUS CRUZ QUIZA		Número de oficio 0000				
CC 1097664249	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ZARATE		Tipo traslado INTERNO				
CC 91010173	FERNANDO FERREIRA TOVAR		Dependencia destino CONTRALORIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO				
CC 39027788	CECILIA ALVAREZ CORREA GLEN		Causal PARA SURTIR NOTIFICACION				
CC 1905664	LUIS EMILIO ROJAS PABON		Registro de Trámites				
CC 5529357	GIOVANNY CORTES SERRANO						
CC 19164276	CARLOS ARTURO IBANEZ MUÑOZ						
CC 63370593	LETTY AZUCENA ROJAS TELLEZ						
CC 91390673	JORGE MARTINEZ GALVIS						

Cordialmente,



Martha Yanneth Getial Sotelo
Secretaria Grado 05
Unidad de Responsabilidad Fiscal
Contraloría General de la República
Bogotá D.C. - Colombia

Devolución diligencias notificadas por Estado del Auto N° URF1-0146

CGR Secretaria Comun Conjunta <secretaria_comun@contraloria.gov.co>

Lun 22/04/2024 9:58

Para:Juan Manuel Oidor Riscanevo (CGR) <juan.oidor@contraloria.gov.co>
CC:Martha Yaneth Getial Sotelo (CGR) <martha.getial@contraloria.gov.co>

2 archivos adjuntos (181 KB)

ESTADO No. 071 _ JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024.PDF; ENTREGA COPIA DE PROVIDENCIA URF1-0146 A JUANA VALENTINA SOTO AVILA.PDF;

Cordial saludo Doctor(a):

De manera atenta envió diligencias de Notificación en el Estado:

SECRETARÍA COMÚN							
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071 18 DE ABRIL DE 2024							
No	PROCESO	ENTIDAD	FECHA DEL AUTO	N° DEL AUTO	DEPENDENCIA QUE PROFIERE LA DECISIÓN	CUN	REGISTRO SIREF
1	PRF-2019-00495	MUNICIPIO DEL PEÑON (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)	17/04/2024	URF1-0146	CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1	27110	Si por presunto / Traslado a su bandeja

Visualización Publicación WEB de la CGR

RESULTADOS E INFORMES

Notificaciones por Estado

Procesos de contratación

Procesos de responsabilidad fiscal

Estados

Traslados a Informes técnicos

Citaciones

Procesos Administrativos sancionatorios

Jurisdicción coactiva

Anónimos o sin dirección

Oficina de Control Disciplinario

Remates

Tutelas

RESULTADOS E INFORMES > NOTIFICACIONES Y CITACIONES > Notificaciones por Estado > Contraloría Delegada para Responsabili...

Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo

< ESTADO No. 071 _ JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024

Creado 17/04/24
335 Accesos

Documento
Descargar Documento

Vea a

Adjunto en formato PDF:

ENTREGA COPIA DE PROVIDENCIA URF1-0146 A JUANA VALENTINA SOTO AVILA

Se solicita respetuosamente verificar el contenido y correcto tramite de las diligencias de notificación por anotación en estado, enviadas en tiempo real y oportuno.

Atentamente,

PEDRO JAVIER SANDOVAL SANDOVAL
Auxiliar Administrativo Grado 03
Secretaría Común
Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal,

Intervención Judicial y Cobro Coactivo

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

0652

 CONTRALORÍA General de la República							
CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO							
SECRETARÍA COMÚN							
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071							
No.	PROCESO	ENTIDAD	PERSONAS A NOTIFICAR	FECHA DEL AUTO	N° DEL AUTO	CONTENIDO DEL AUTO/FALLO/RESOLUCIÓN	DEPENDENCIA QUE PROFIERE LA DECISIÓN
1	DCC2-135	MUNICIPIO PRADO TOLIMA	ALVARO GONZALEZ MURILLO, Y OTRO	16/04/2024	DCC2 - 067	POR MEDIO DEL CUAL SE DESVINCULA UNA ASEGURADORA DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No DCC2-135	DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO 2
2	DCC1-116	LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	ASMET SALUD EPS S A S	16/04/2024	DCC1-111-2024	POR EL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN	DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO 1
3	COAC-415 (DESPACHO COMISORIO)	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	JACOBO RIVERA GÓMEZ RICARDO MORA DÍAZ	17/04/2024	DCC1-112-2024	POR EL CUAL SE APLAZA UNA DILIGENCIA DE SECUESTRO, SE RELEVA UN SECUESTRE, SE DESIGNA NUEVO SECUESTRE, SE FIJAN HONORARIOS Y SE FIJA FECHA PARA LA DILIGENCIA	DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO 1
4	PRF-2019-00495	MUNICIPIO DEL PEÑON (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)	BERCELY QUIROGA VARGAS, Y OTROS	17/04/2024	URF1-0146	POR MEDIO DEL CUAL RESUELVEN UNAS PETICIONES PROBATORIAS AL INTERIOR DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-00495	CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 1
5	PRF-2019-01175	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A	CORPORACIÓN AYUDA HUMANITARIA, Y OTROS	17/04/2024	00484	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-2019-01175 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 4
6	PRF-80233-064-1238 IP-1180	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS, Y OTROS	17/04/2024	00485	AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR DENTRO DEL TRÁMITE DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N e 80233- 064-1238 IP-1180 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 4
7	PRF-817112-2020-37856	COMISIÓN PARA ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN- (CEV)	PREMIUM LOGISTICA Y SOLUCIONES INTEGRALES S A S Representada legalmente por ALEXANDER CELY CORDOBA, Y OTROS	17/04/2024	00486	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS DE OFICIO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-817112-2020-37856	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 4

FRANCISCO JAVIER DAZA
TOVAR, Y OTRO

ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No
PRF-85112-2019-34262



CONTRALORÍA
General de la República

CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

SECRETARÍA COMÚN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071

No.	PROCESO	ENTIDAD	PERSONAS A NOTIFICAR	FECHA DEL AUTO	N° DEL AUTO	CONTENIDO DEL AUTO/FALLO/RESOLUCIÓN	DEPENDENCIA QUE PROFIERE LA DECISIÓN
15	PRF-89112-2020-36195	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CONSORCIO FACM33, representado legalmente por LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMIREZ, Y OTROS	17/04/2024	00495	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA ABOGADO SUSTANCIADOR Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-89112-2020-36195	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 1
16	PRF-83112-2020-36684	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	MARLON LUCIO TORRES BURGOS, Y OTROS	17/04/2024	00496	AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF-83112-2020-36684	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 3
17	PRF-89112-2019-27371-4	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"	OMAR DOUGLAS REGUEROS MORA, Y OTRO	17/04/2024	00498	AUTO POR EL CUAL SE DESIGNA SUSTANCIADOR DENTRO DEL TRÁMITE DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-89112- 2019-27371-4 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 4
18	PRF-83112-2019-33934	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP	SERGIO MANUEL GOMEZ FLOREZ, Y OTROS	17/04/2024	URF2- 0551	POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL GRADO DE CONSULTA DEL AUTO DE ARCHIVO No 040 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024	CONTRALORIA DELEGADA INTERSECTORIAL 6

ORIGINAL FIRMADO POR:
MARIBEL SALAMANCA SALAMANCA

SE PUBLICA HOY JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024

DESDE: 8:00 A.M. HASTA 5:00 P.M.



FUNCIONARIA ASIGNADA
Secretaría Común

"Los sujetos procesales que necesiten tener una copia de las providencias notificadas, deben enviar la solicitud dirigida al operador jurídico que tramita la actuación, indicando nombres y apellidos completos, condición en la que actúa, el número del Estado y el número de auto del que necesita copia, a través del correo responsabilidadfiscalcgr@contr.gov.co, cgr@contraloria.gov.co. igualmente, las personas que no pi

la solicitud a través de correo postal a